



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 30 DE ENERO DE 2002

Número 25

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras Disposiciones

- 1511 **Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**  
833 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha, 5 de diciembre de 2001 relativa a la aprobación definitiva de la modificación núms. 51 y 53 de las normas subsidiarias de planeamiento de Torre-Pacheco para ampliación de usos en el suelo urbano industrial y reajuste de la delimitación de suelo urbano y alineaciones en la zona de calle Salzillo y Juan Antonio. Expte.: 127/01 de planeamiento.
- 1511 **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**  
831 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de apertura de una cantera, denominada "San Isidro", en el término municipal de Jumilla, con el n.º de expediente 509/01 de E.I.A., a solicitud de Francisco Javier Escolano Martínez.
- 1512 832 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de un embalse, con capacidad para 122.000 m3, en el paraje "el Majalejo y Cabezuelas", en el término municipal de Alhama de Murcia, con el n.º de expediente 849/01 de E.I.A., a solicitud de Lorelec, S.L.
- 1512 539 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de una planta industrial para la fabricación de "Enmiendas Orgánicas Líquidas" y "Abonos Órgano-Minerales Líquidos", en el término municipal Alhama de Murcia, con el n.º de expediente 445/01 de E.I.A., a solicitud de enmiendas y abonos orgánicos, S.L.
- 1512 520 Resolución de 10 de enero de 2002, por el que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Lorca, para la conservación de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Lorca.
- 1514 521 Resolución de 11 de enero de 2002, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia (.E.M.A.) para su implantación y desarrollo.
- 1517 **Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio**  
522 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio y la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia.
- 1519 **Consejería de Turismo y Cultura**  
525 Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia y la Federación Regional de Empresarios de Hostelería de Murcia (Hostemur), para la realización de actividades formativas en materia de promoción turística.
- 1521 527 Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia y la Fundación Pro-Real Academia Española.
- 1521 528 Convenio específico de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Cultura, y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Murcia para la Realización de Actividades Formativas en Materia de Promoción Turística.
- 1522 529 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo y Cultura, el Ayuntamiento de Alguazas y el Obispado de la Diócesis de Cartagena para la 1ª fase de la restauración del órgano histórico de la Iglesia de San Onofre de Alguazas.
- 1523 530 Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo y Cultura y el Ayuntamiento de Aledo para la construcción de la III fase del Centro Socio Cultura con Biblioteca de Aledo.
- 1523 531 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo y Cultura y la Hermandad de Labradores (Paso Azul) de Lorca para la primera fase de la restauración del retablo de la Santísima Virgen de los Dolores de la Iglesia de San Francisco de Lorca.

<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>	
1524	532 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo y Cultura, la Caja de Ahorros de Murcia y la Real y muy Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Murcia para la puesta en valor del Museo Salzillo.	1535	<b>Primera Instancia número Uno de Murcia</b> 566 Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 959/2001. Cédula de citación.
1525	533 Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo y Cultura, el Ayuntamiento de Cehegín, el Obispado de la Diócesis de Cartagena y la Caja de Ahorros de Murcia, para la restauración de la Iglesia de Santa Maria Magdalena de Cehegín.	1535	<b>Primera Instancia número Dos de Murcia</b> 562 Procedimiento número 410/2000. Cédula de notificación.
1526	534 Convenio de Colaboración entre Consejería Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula para la gestión, mantenimiento y funcionamiento del Museo Monográfico "El Cigarralejo" de Mula.	1536	<b>Primera Instancia número Siete de Murcia</b> 565 Artículo 131 de la Ley Hipotecaria. Procedimiento judicial número 788/1999.
1527	535 Convenio de Colaboración entre Consejería Turismo y Cultura y el Obispado de la Diócesis de Cartagena para la restauración y adecuación de la iglesia de San Nicolás de Bari de Murcia.	1536	<b>Instrucción número Uno de Murcia</b> 568 Procedimiento número 993/01M. 1536 569 Procedimiento número 993/01M.
1527	524 Convenio de colaboración en desarrollo del Convenio Marco para la rehabilitación del Convento de Santa Clara la Real de Murcia suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura, el Ayuntamiento de Murcia, la Caja de Ahorros de Murcia y la Comunidad Religiosa de Santa Clara la Real de Murcia.	1537	<b>De lo Social número Tres de Murcia</b> 570 Procedimiento número 626/2001.
		1537	<b>De lo Social número Quince de Barcelona</b> 642 Procedimiento despido 702/2001.

#### 4. Anuncios

	<b>Consejería de Presidencia</b>
1528	624 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
	<b>Consejería de Economía y Hacienda</b>
1529	13349 Corrección de error.
	<b>Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio</b>
1529	538 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.
1529	540 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Calasparra.
	<b>Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio</b>
1530	523 Ejecución de obras de electrificación rural.
	<b>Consejería de Trabajo y Política Social</b>
1531	536 Relación de subvenciones y ayudas concedidas.

## II. Administración Civil del Estado

#### 3. Anuncios

	<b>Instituto Nacional de Estadística</b>
1532	628 Cifras de población oficiales de los municipios de la Región de Murcia.

## III. Administración de Justicia

	<b>Audiencia Provincial de Murcia</b>
	<b>Sección Tercera</b>
1534	564 Rollo de apelación número 101/01.
	<b>Primera Instancia número Dos de Molina de Segura</b>
1534	567 Ejecución hipotecaria 315/2001-P.

## IV. Administración Local

	<b>Cehegín</b>
1538	817 Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
1538	820 Aprobada definitivamente la modificación de Plantilla del Personal Funcionario.
	<b>Fortuna</b>
1538	829 Aprobación inicial Plan Parcial y Programa de Actuación «Polígono Industrial Fortuna I».
	<b>Jumilla</b>
1538	554 Elevar a definitivo acuerdo modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2002.
	<b>Mazarrón</b>
1555	821 Relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos.
	<b>Murcia</b>
1555	819 Aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior en Avda. de Santiago y calle Parpallota, en Santiago y Zaraiche (Murcia).
1556	830 Aprobación definitiva del Plan Especial en terrenos declarados de interés social, sitios en la margen derecha de la Ctra. R-340, P.K. 3+625, entre el Plan Parcial el Campillo y Cobatillas.
1557	552 Aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Sector ZM-Eg1 (densidad media Esparragal número 1). Expediente 69/01.
	<b>Yecla</b>
1561	818 Proyecto de urbanización de la unidad de actuación n.º 13: Aprobación inicial.

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

	<b>Universidad de Murcia</b>
1561	824 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación del servicio. Expediente 2002/6/SE-A).
1562	825 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación del servicio. Expediente 2002/05/SE-A).
1563	826 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación del servicio. Expediente 2002/3/SE-A).
1564	827 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación del servicio. Expediente 2002/21/SE-A).

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**833 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha, 5 de diciembre de 2001 relativa a la aprobación definitiva de la modificación núms. 51 y 53 de las normas subsidiarias de planeamiento de Torre-Pacheco para ampliación de usos en el suelo urbano industrial y reajuste de la delimitación de suelo urbano y alineaciones en la zona de calle Salzillo y Juan Antonio. Expte.: 127/01 de planeamiento.**

Con fecha 5 de diciembre de 2001, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación núms. 51 y 53 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torre-Pacheco para ampliación de Usos en el Suelo Urbano Industrial y reajuste de la delimitación de Suelo Urbano y alineaciones en la zona de calle Salzillo y Juan Antonio a reserva de subsanación de las deficiencias indicadas por la CCPT (las cuales se formalizan en párrafo siguiente), para cuya toma de conocimiento se faculta expresamente al Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

“La Comisión de Coordinación de Política Territorial, en sesión de 7 de noviembre de 2001, dictaminó su aprobación definitiva favorablemente, si bien la nº 53, a reserva de subsanación de las siguiente deficiencias:

- Corregir los cómputos superficiales.
- Resolver el frente de las manzanas junto al SAU evitando la aparición de medianeras.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al

de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer -previamente al contencioso-administrativo- RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 28 de enero de 2002.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**831 Anuncio de información publica relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de apertura de una cantera, denominada “San Isidro”, en el término municipal de Jumilla, con el n.º de expediente 509/01 de E.I.A., a solicitud de Francisco Javier Escolano Martínez.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.5.d), se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de apertura de una cantera, denominada “San Isidro”, en el término municipal de Jumilla, con el n.º de expediente 509/01 de E.I.A., a solicitud de Francisco Javier Escolano Martínez, con domicilio en C/ Desamparados, n.º 101, Novelda (Alicante), con N.I.F.: 44756591, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Industria, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 27 de noviembre de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 832 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de un embalse, con capacidad para 122.000 m3, en el paraje "el Majalejo y Cabezuelas", en el término municipal de Alhama de Murcia, con el n.º de expediente 849/01 de E.I.A., a solicitud de Lorelec, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.10.g), se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de un embalse, con capacidad para 122.000 m3, en el paraje "el Majalejo y Cabezuelas", en el término municipal de Alhama de Murcia, con el n.º de expediente 849/01 de E.I.A., a solicitud de Lorelec, S.L., con domicilio en C/. Mayor, n.º 81, 30394-Canteras-Cartagena (Murcia), con C.I.F.: B-80891039, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 10 de enero de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 539 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de una planta industrial para la fabricación de "Enmiendas Orgánicas Líquidas" y "Abonos Órgano-Minerales Líquidos", en el término municipal Alhama de Murcia, con el n.º de expediente 445/01 de E.I.A., a solicitud de enmiendas y abonos orgánicos, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y según lo que

establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.8.b), se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de una planta industrial para la fabricación de "Enmiendas Orgánicas Líquidas" y "Abonos Órgano-Minerales Líquidos", en el término municipal Alhama de Murcia, con el n.º de expediente 445/01 de E.I.A., a solicitud de enmiendas y abonos orgánicos, S.L., con domicilio en C/ Sangenjo, n.º 14, 3.º D, 28034-Madrid, con C.I.F.: B-82169020, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 26 de noviembre de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 520 Resolución de 10 de enero de 2002, por el que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Lorca, para la conservación de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Lorca.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Lorca, para la conservación de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Lorca, suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 21 de diciembre de 2001, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 16 de noviembre de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**RESUELVO,**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Lorca, para la conservación de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Lorca, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA CONSERVACIÓN DE CAMINOS RURALES DE SERVICIO, SITUADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA"**

**REUNIDOS:**

En Murcia, 21 de diciembre de 2001.

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de noviembre de 2001.

Y de otra,

El Sr. D. Miguel Navarro Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, facultado para este acto en virtud de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 29 de octubre de 2001.

Intervienen en el ejercicio de las competencias que le están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse mediante el presente acuerdo, y a tal efecto.

**EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en el artículo 10.1.6, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de agricultura, competencia atribuida a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, mediante Decreto nº 16/2001, de 9 de marzo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos la competencia de conservación de los caminos y vías rurales.

**TERCERO.-** Que dada la peculiar naturaleza de las zonas rurales, el estado de conservación de los caminos de servicio, las actuaciones relativas a la entrega de las obras a los beneficiarios de las mismas y las competencias de cada una de las partes comparecientes, se ha estimado, por las mismas y al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Decreto 56/1996 de 24 de julio por el

que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, más eficaz la suscripción del presente convenio de colaboración, a efectos de establecer el procedimiento a seguir para realizar las actuaciones de conservación y la financiación de las mismas, que la concesión de las ayudas previstas en la Orden de 9 de noviembre 2000 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 267, de 17-11-2000), fijándose la aportación económica de la Comunidad Autónoma en una cuantía equivalente a la que correspondería al Ayuntamiento compareciente conforme a la precitada Orden.

**CUARTO.-** Que tanto la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente como el Ayuntamiento de Lorca están interesados en promover en el ejercicio de sus competencias, y sin menoscabo de las mismas, la cooperación y la colaboración para la conservación de los caminos rurales de Lorca.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, las partes comparecientes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera.- Objeto.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y el Ayuntamiento de Lorca, convienen en colaborar en la conservación de los caminos rurales de servicio de Lorca.

**Segunda.- Redacción y ejecución del proyecto de obras.**

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, elaborará, conjuntamente con el Ayuntamiento de Lorca, el proyecto de obras (uno o varios) para la conservación de los caminos rurales incluidos en el ámbito del presente convenio.

La ejecución del proyecto, redactado conforme a lo previsto en el párrafo anterior, se llevará a cabo mediante la celebración, por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, del correspondiente contrato administrativo cuya forma de adjudicación será la de subasta, de conformidad con las prescripciones del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por parte del Ayuntamiento se pondrán a disposición de la ejecución del proyecto los terrenos necesarios para la correcta realización del mismo.

La dirección y vigilancia de las obras se realizarán, conjuntamente, por los facultativos designados por las partes suscribientes.

**Tercera.- Financiación.**

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, contribuirá económicamente a la financiación de las obras de conservación de los caminos rurales en el ámbito del presente convenio con la aportación del 50% del coste de la obra, que representa la cantidad de SETECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS EUROS (721.200 euros) (119.997.583 pesetas) con cargo a los créditos presupuestarios para ello previstos en el Concepto presupuestario 650.00, de la Sección 17, Servicio 05, Programa 531 A de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2002 y 2003, con la siguiente distribución:

- Anualidad 2002: 360.607 Euros (59.999.956 Ptas.)
- Anualidad 2003: 360.593 Euros (59.997.627 Ptas.)

La aportación económica para la financiación de las citadas obras de conservación por parte del Ayuntamiento de Lorca será del 50% del coste de la obra, que representa la cantidad de SETECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS EUROS (721.200 euros) (119.997.583 Pesetas).

El presente expediente se tramita como gasto anticipado, de conformidad con lo establecido en la Regla 8 de la Orden de 15 de Diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de Gastos de Tramitación Anticipada, quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del Convenio en el ejercicio futuro.

El Ayuntamiento de Lorca ingresará en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Caja Murcia (nº 2043000275.010100037), las cantidades que seguidamente se indican, en los vencimientos que, asimismo, se expresan para las anualidades referidas:

- Anualidad 2002 360.608 Euros, (60.000.123 Ptas.) a ingresar entre el 1 y el 31 de enero de 2002.
- Anualidad 2003 360.592 Euros, (59.997.460 Ptas.) a ingresar entre el 1 y el 31 de enero de 2003.

No obstante, la liquidación del contrato administrativo podrá dar lugar a reintegros, o en su caso, a aportaciones en función del saldo resultante, manteniéndose, en todo caso, el porcentaje de contribución a la financiación de las obras de cada una de las partes.

**Cuarta.- Comisión de Seguimiento.**

Para alcanzar los objetivos comunes deseados se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio que estará integrada por el Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, que actuará como Presidente, por el Jefe de Servicio de Obras y Mejoras de la mencionada Dirección General y por un representante del Ayuntamiento de Lorca.

La Comisión de Seguimiento tendrá funciones de aprobación de la relación de caminos sobre los que se va a actuar, de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, y al menos una vez al trimestre, elevándose por la misma a las partes convenientes los informes relativos al seguimiento de la ejecución del presente convenio.

**Quinta.- Vigencia del convenio.**

El presente Convenio comenzará a surtir efectos el día de su firma y tendrá efectos hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo de las partes por años naturales sucesivos, mediante la suscripción del correspondiente Protocolo anual en el que se determinen las aportaciones económicas de las partes y las actuaciones a realizar, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo poniendo en conocimiento de la otra, por escrito, al menos con dos meses de antelación a la finalización del ejercicio económico, debiendo, en todo caso, concluirse las obras pendientes de ejecución.

**Sexta.- Solución de Controversias.**

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiere acuerdo, las discrepancias serán resueltas en vía contencioso-administrativa por los Órganos de dicha jurisdicción, de conformidad con la Ley 28/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá.**—Por el Ayuntamiento de Lorca, **Miguel Navarro Molina**».

Murcia, 10 de enero de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**521 Resolución de 11 de enero de 2002, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia (.E.M.A.) para su implantación y desarrollo.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia (A.E.M.A.) para su implantación y desarrollo, suscrito por el

Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 10 de diciembre de 2001, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 7 de diciembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### **RESUELVO,**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia (A.E.M.A.) para su implantación y desarrollo, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA (A.E.M.A.) PARA SU IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO.**

En Murcia, 10 de diciembre de 2001

### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, actuando en nombre y representación de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

Y de otra, el Sr. D. Javier Campos Fernández, actuando en nombre y representación de la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia (A.E.M.A. Región de Murcia), en su calidad de Presidente por decisión de la Asamblea Constitutiva de la Asociación, 12 de diciembre de 2000.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir este convenio de colaboración en nombre de las instituciones que representan, y a tal efecto, y previa autorización de Consejo de Gobierno de fecha 7 de Diciembre de 2001.

### **MANIFIESTAN**

Que es fundamental que exista al servicio de los tejidos productivos de la Región de Murcia un potente sector de empresas de medio ambiente como Gestoras de Residuos, Consultoras, Entidades Colaboradoras, etc. para atender la creciente demanda de alternativas sostenibles y desarrollo

de tecnologías ambientales, así como de profesionales en las empresas con alto grado de preparación ambiental.

Que según el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, corresponde directamente a la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente el ejercicio de las competencias que, como órgano ambiental ostenta la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, conforme al artículo 9 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia. Según el artículo 48 del citado Decreto, le corresponde entre sus actuaciones al Servicio de Calidad Ambiental, la autorización, inspección, control y régimen sancionador de las actividades en materia de medio ambiente, y más concretamente las de aquellas actividades que fabrican bienes de equipo o prestan servicios en relación con el medio ambiente, tales como las Entidades Colaboradoras, las Gestoras de Residuos y otros tipos de empresas.

Que es objetivo fundamental de la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia (A.E.M.A. Región de Murcia), agrupar a todas aquellas empresas cuyo objeto social esté relacionado directamente con el medio ambiente, potenciar el desarrollo específico del sector y buscar la defensa de los intereses comunes de las empresas asociadas.

Que no existe otra asociación de este tipo en la Región, por lo que a efectos de las aportaciones económicas previstas en este convenio no procede por tanto promover la concurrencia pública, a efectos de lo previsto en el artículo 64, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Que la finalidad del presente convenio conlleva justificada que la actuación es de utilidad pública e interés social, a efectos de lo previsto en el artículo 58, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Que es por tanto de interés mutuo la promoción y desarrollo de las empresas de medio ambiente, por lo que se propone un marco de colaboración que garantice la consecución de estos objetivos comunes.

Sobre estas bases, las partes citadas manifiestan la voluntad de suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se formaliza con arreglo a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto de este Convenio de Colaboración tiene como finalidad el impulso de la implantación y desarrollo de la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia (A.E.M.A. Región de Murcia), así como su reconocimiento como marco de referencia empresarial para las decisiones que tengan repercusiones sobre el colectivo.

## **SEGUNDA. ORDENACIÓN DE ACTUACIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE.**

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a apoyar las actividades de la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia (A.E.M.A. Región de Murcia) a través de:

a) Impulso de la creación, consolidación y agrupación de las empresas de medio ambiente de la Región de Murcia, mediante la adopción de, entre otras, las siguientes medidas:

- Fomento de la existencia de empresas relacionadas con la problemática del medio ambiente.
- Difusión de las líneas de financiación y promoción existentes.
- Apoyo y coordinación en los asuntos de interés para estas empresas.
- Fomento de la integración en la asociación.
- Fomento de la participación de las empresas en las estrategias de mejora ambiental impulsadas por las instituciones.
- Fomento de la participación de las empresas de la Región y de su imagen en el ámbito regional, estatal y comunitario.

b) Colaborar con la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia (A.E.M.A. Región de Murcia) en la financiación de los gastos derivados de la realización de jornadas, ferias, desarrollo multimedia, cursos, seminarios o actos similares que contribuyan al conocimiento de la organización entre los profesionales y empresas de la Región de Murcia.

c) Reconocimiento de la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia (A.E.M.A. Región de Murcia), mediante:

c.1) Oportuna información de las actividades propias de la Consejería, consideradas de interés para las empresas o profesionales de medio ambiente, mediante los mecanismos de consulta previa establecidos, en su caso, en la normativa vigente.

c.2) Participación de la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia (A.E.M.A. Región de Murcia) en las actividades que organice la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, relacionadas con la creación, consolidación y organización agrupada de empresas del medio ambiente.

c.3) Consideración de la opinión de la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia (A.E.M.A. Región de Murcia), en relación a normativas futuras, pudiendo invitar a ésta a las sesiones que celebre el Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Región de Murcia en competencias relacionadas con el medio ambiente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puedan ser de interés para las empresas asociadas.

c.4) Información a la asociación con carácter previo a la publicación de instrucciones técnicas derivadas del

cumplimiento de la normativa ambiental en Murcia y con incidencia en las obligaciones de las empresas del sector o en un tejido productivo de la Región, mediante los mecanismos de consulta previa establecidos en su caso en la normativa vigente, estimando las aportaciones que en este aspecto pudieran contribuir, derivadas del directo conocimiento y experiencias de campo que en esta materia indudablemente poseen.

d) Ofrecer apoyo material para la realización de actos que tengan por objeto promover el impulso de la creación, consolidación y agrupación de las empresas del medio ambiente de la Región de Murcia, mediante la aportación de aulas y de los medios de divulgación, necesarios para su desarrollo.

e) Apoyar el intercambio de experiencias e información entre Asociaciones de Empresas de Medio Ambiente de otras Comunidades Autónomas.

f) Promover, facilitar y estructurar el desarrollo de la oferta y demanda de negocios relacionados con la problemática ambiental en la Región de Murcia, llenando el vacío existente hasta el momento, para así fortalecer la actividad medioambiental y consecuentemente el desarrollo sostenible.

## **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

La Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia (A.E.M.A. Región de Murcia), se compromete a apoyar la actuación de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo con ello parte de los compromisos sociales, lo que llevará a efecto a través de:

a) La colaboración en los informes y aportación de información, que le sea requerida por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en relación con los profesionales y empresas de medio ambiente.

b) Poner a disposición de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente los medios de que dispone, para las actividades que se realicen de forma conjunta entre ambas partes. Sobre todo, aquellas relacionadas con la formación y promoción de profesionales y empresas del medio ambiente.

c) Hacer partícipe a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en los programas relativos a la difusión en los medios de comunicación y boletines internos de campañas sobre asuntos relacionados con el medio ambiente.

d) Proporcionar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente la información, datos, estadísticas, que recabe de las empresas y profesionales relacionados con el medio ambiente.

## **CUARTA. PRESUPUESTO Y APORTACIONES.**

Para facilitar el desarrollo de las actividades de colaboración previstas en el presente Convenio, la

Comunidad Autónoma realizará aportaciones económicas anuales, en función de las propias disponibilidades presupuestarias y de las propuestas de la Comisión de Seguimiento. Esta cantidad deberá ser actualizada anualmente mediante protocolos adicionales.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente para este primer año aportará la cantidad de 2.000.000 Ptas. para colaborar en la implantación inicial, establecimiento de una sede, medios e infraestructuras necesarias y primeras actuaciones de la Asociación.

Esta cantidad se hará efectiva a la firma de este convenio con cargo, al programa presupuestario del Servicio de Calidad Ambiental, partida 17.02.442A.773, Proyecto N° 11700 "Fomento de conducta responsable en materia de calidad ambiental".

#### **QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Se crea una Comisión de Seguimiento que estará presidida por la Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, y de la que formará parte dos representantes de la citada secretaría, actuando uno de los cuales como vicepresidente, y otros tres representantes de la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones y objetivos:

- Evaluar periódicamente los resultados alcanzados. Para la evaluación final se presentará un informe sobre la aplicación de los fondos a los fines previstos, aportándose justificación de gastos a tal efecto por parte de la Asociación de Empresas de Medio ambiente (A.E.M.A.).

- La interpretación del convenio y el resolver las controversias que puedan surgir de la aplicación del Convenio de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, o cuantas veces lo estime necesario una de las partes.

Anualmente, la A.E.M.A. en el plazo de tres meses, a contar desde el 1 de enero posterior a cada de uno de los años de vigencia del presente convenio, deberá justificar las inversiones y gastos realizados con la aportación de la Comunidad Autónoma, presentando la correspondiente documentación a través de la Comisión de Seguimiento

#### **SÉXTA. DURACIÓN.**

La vigencia del presente Convenio será de cinco años desde la fecha de suscripción, y se entenderá prorrogado por años sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, con un mes de antelación.

#### **SÉPTIMA. CARÁCTER ADMINISTRATIVO.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de lo acordado, firman las partes el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.—Por la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la región de Murcia. Firmado: Javier Campos Fernández».

Murcia, 11 de enero de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López**.

## Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

### **522 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio y la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia.**

Visto el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio y la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 14 de diciembre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **RESUELVO**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio y la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia para la puesta en marcha de una Escuela Virtual de Formación, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 14 de diciembre de 2001.

Murcia a 9 de enero de 2002.—El Secretario General, Francisco Ferrer Meroño.

En Murcia a 19 de diciembre de 2001.

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. Patricio Valverde Megías, Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2001.

Y de otra, el Ilustrísimo Sr. D. Salvador Huertas Martínez, con D.N.I. 22.868.727D, Presidente de la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la misma, con CIF G-30164099.

Ambos comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Acuerdo, y a tal efecto.

#### EXPONEN

I. Que la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, tiene como objetivos, entre otros, el desarrollo de la política de telecomunicaciones en infraestructuras y servicios para aumentar su aplicación y uso, y la planificación, coordinación y fomento de la transferencia tecnológica entre Asociaciones, Fundaciones, Empresas y Centros de Investigación. Asimismo, potenciar la relación entre el comercio y su entorno, fomentar el asociacionismo comercial y la cooperación comercial y promocionar los productos de la Región de Murcia.

II. Que la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia tiene como objetivo fomentar, promocionar y ayudar al desarrollo de la investigación científica y técnica y a la intermediación entre el ámbito de la Universidad y de la Empresa, contribuyendo al desarrollo de la sociedad y economía de la Región de Murcia.

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO

El Objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio (en adelante CTIC) y la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia (en adelante FUE), para la puesta en funcionamiento de una Escuela Virtual de Formación en la FUE, dependiente de la Escuela de Negocios. Esta "Escuela" tiene como objetivo general utilizar las nuevas tecnologías de la información para ofrecer formación de forma abierta y a distancia, con la finalidad de que pueda ser seguida por aquellos que no puedan asistir a la formación presencial. Se dirige tanto a postgraduados como empresarios, directivos, técnicos o profesionales de empresa.

##### SEGUNDA.- ACTIVIDADES A REALIZAR, OBJETIVOS

La Escuela Virtual de Negocios (en adelante ENEMUR) estará compuesta: por un Campus Virtual con sus contenidos, herramientas y servicios y Servicios Complementarios, que servirán para disminuir en la medida de lo posible la sensación de anonimato y aislamiento de los distintos usuarios.

Los objetivos más concretos de ENEMUR que desarrollará la Escuela de Negocios, serán los siguientes:

- Primero, alojar cursos y material bibliográfico adaptados a Internet y con vocación multimedia.
- Segundo, desarrollar un soporte híbrido CD-ROM/Internet.
- Tercero, dar acceso a un elevado número de usuarios simultáneamente con descentralización de tareas.
- Cuarto, instrumentar servicios complementarios que disminuyan en lo posible la sensación de anonimato y frialdad del medio.

El cumplimiento de citados objetivos supone ventajas notables para algunos interesados en adquirir formación que no pueden hacerlo de forma presencial, y este procedimiento

les permita recibirla a distancia. Puede establecerse la formación de forma más ajustada a las disponibilidades de tiempo del usuario que la solicite y cuenta con el apoyo permanente de profesorado a través de la consulta on line.

El trabajo a realizar consiste en disponer de la infraestructura para presentar la formación a distancia a través de internet. Esta infraestructura incluye la organización establecida, experiencias piloto, formación y los correspondientes servidores, líneas, registros de marca, etc.

##### TERCERA.- TIPO DE CURSOS

Los cursos de formación que se introduzcan bajo esta modalidad estarán en función de las necesidades que el mercado demanda. De principio se inician mediante cursos de nivel medio, y cursos no largos en duración. Los cursos se programaran además por módulos de forma tal, que no aparezcan como interminables y evitar que el número de abandonos una vez iniciado el curso sea elevado. Además la programación por módulos no sólo permite hacer el curso poco a poco, sino que anima a emprender otros módulos y con ella la realización total del curso.

En el Anexo I se señalan cursos que, en este momento, se están programando para ofrecer por Internet.

##### CUARTA.- APORTACIÓN DE LA CTIC

La participación de la CTIC en el presente convenio correrá a cargo de Fondos FEDER y Fondos Propios, con una aportación de CUATRO MILLONES (4.000.000) DE PESETAS, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.521A.783 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el 2001.

El pago a la FUE, será del 100% de la cuantía prevista y con carácter anticipado y se hará efectivo tras la firma del Convenio. El presente convenio queda enmarcado en el Programa Operativo para la Región de Murcia para el sexenio 2000-2006. Las acciones que se realicen al amparo del presente convenio, deberán englobarse dentro de los ejes planteados para el mencionado Programa Operativo, así como adaptarse a la legislación y reglamentación que regulan la financiación con Fondos FEDER.

La FUE deberá presentar en la Dirección General de Tecnologías y Telecomunicaciones, certificado de la recepción del pago con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

##### QUINTA.- APORTACIÓN DE LA FUE

La Fundación acreditará que en el desarrollo de las acciones sujetas a este Convenio y por las que recibe ayuda invierte cantidades que tendrán que representar como mínimo del 50 % de la cantidad percibida. Así pues y en el caso de este Convenio, la Fundación justificará un total de 6.000.000 de pesetas invertidos en la Escuela Virtual. De dicha cantidad 2.000.000 de pesetas habrán sido aportados por la "Escuela", y los otros 4.000.000 de pesetas proceden de la ayuda recibida mediante este Convenio.

##### SEXTA.- DIFUSIÓN

La Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia en su calidad de organizadora y ejecutora de las

actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de lo aquí convenido, deberá indicar en la difusión y publicidad que se realice de las mismas la participación y logotipo de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, así como del Fondo FEDER y la cofinanciación de éste, sin perjuicio de la participación por parte de otros organismos, entes o empresas.

#### SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta por: dos representantes de la Dirección General de Tecnologías y Telecomunicaciones y dos representantes de la FUE.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente convenio así como su propia interpretación, velará por la correcta aplicación y difusión del mismo y forjará los criterios para el seguimiento y evaluación de resultados.

Las discrepancias que afecten a cuestiones substanciales, serán resueltas por los órganos competentes firmantes del convenio.

La Comisión de Seguimiento, se reunirá de modo periódico y, al menos, una vez al mes a instancia de cualquiera de las partes.

#### OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN.

La Fundación Universidad Empresa, a través de la Escuela de Negocios, justificará debidamente la ayuda percibida mediante este Convenio. El plazo para justificar terminará el 31 de enero de 2002. Para su justificación la FUE deberá presentar la Memoria de actividades desarrolladas y justificación económica de las mismas con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento y la documentación acreditativa de los gastos y pagos habidos en el desarrollo de las acciones sujetas a este Convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Hacienda aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre.

#### NOVENA.- EFECTIVIDAD Y DURACIÓN.

El presente Convenio será efectivo desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 31 de enero de 2002.

#### DÉCIMA.- FINALIZACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por las siguientes:

- Por voluntad de ambas partes manifiesta por escrito
- Por resolución fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por cualquiera de las partes

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

#### UNDÉCIMA.- PRÓRROGA

Este Convenio, referido al año 2001, podrá renovarse para años siguientes por acuerdo mutuo entre las partes.

#### DUODÉCIMA.- SUJECCIÓN A LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciado, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirán por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.—El Presidente de la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia, **Salvador Huertas Martínez**.

#### ANEXO I

Primeros cursos previstos que se ofertan por la Escuela Virtual de Negocios:

- Teoría Económica y Financiera de la Contabilidad
- Análisis de los Estados Contables
- Toma de decisiones en la Empresa
- Gestión de la Tesorería
- Coordinadores de Seguridad en Construcción
- Marketing y Publicidad On Line
- Inglés Comercial

La puesta en marcha de estos cursos supondrán unos desembolsos importantes correspondientes a la organización e infraestructura para su impartición a distancia.

#### Consejería de Turismo y Cultura

**525 Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia y la Federación Regional de Empresarios de Hostelería de Murcia (Hostemur), para la realización de actividades formativas en materia de promoción turística.**

Visto el texto del Convenio de colaboración suscrito el catorce de diciembre del año dos mil uno, entre la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar" para la construcción de un Centro Turístico de Talasoterapia en San Pedro del Pinatar, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de siete de diciembre de dos mil uno, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Cultura, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

## RESUELVO

Publicar en el <<Boletín Oficial de la Región de Murcia>> un extracto de los principales Acuerdos del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación Regional de Empresarios de Hostelería de Murcia (HOSTEMUR), para la realización de actividades formativas en materia de promoción turística.

Murcia, a diez de enero del año dos mil dos.—El Secretario General, **Antonio Sánchez-Solís de Querol**.

### **Extracto del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación Regional de Empresarios de Hostelería de Murcia (HOSTEMUR), para la realización de actividades formativas en materia de promoción turística**

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Actividades formativas.**

La Consejería de Turismo y Cultura, en adelante Consejería, y la Federación Regional de Empresarios de Hostelería de Murcia, en adelante HOSTEMUR, llevarán a cabo durante el último trimestre de 2.001, conjuntamente, la realización de actividades formativas que en materia de Promoción Turística, se contemplan en sus respectivos programas. Se actuará de forma descentralizada en diversas localidades de la Región, aprovechando las infraestructuras de otros organismos colaboradores. Dichas acciones se enumeran a continuación:

\* 5 Cursos a realizar en la ciudad de Murcia:

- Análisis de peligros y puntos críticos y organización de cocina.
- Alta cocina. Recursos de nuestro entorno.
- Alta repostería en restauración.

\* 4 Cursos a realizar en la Comarca del Mar Menor:

- Habilidades directivas y protocolo.
- Socorrismo y salvamento acuático.
- Sumiller y cata de vinos.
- Organización de eventos y actividades complementarias.

\* 1 Curso a realizar en la Comarca del Noroeste:

- Turismo Rural: Gestión de empresas de turismo rural.

\* 1 Curso a realizar en la Comarca del Valle de Ricote:

- Turismo Rural: Planificación y gestión de establecimientos de turismo rural.

\* 1 Curso a realizar en la ciudad de Murcia:

- Calidad en el servicio turístico y atención al cliente (dirigido a taxistas).

\* 1 Curso a realizar en la ciudad de Murcia:

- Informadores turísticos en materia de atención al visitante.

\* 1 Curso a realizar en la ciudad de Murcia:

- Curso básico de Gestión y Calidad de Campings

### **Segunda.- Presupuesto.**

El presupuesto establecido para la completa ejecución y realización de las actividades programadas, independientemente de otras aportaciones dinerarias o en especie posteriores a la firma del presente convenio y que pudieran provenir de los respectivos agentes intervinientes tanto de carácter regional, como nacional e internacional, es el que se desglosa en el presupuesto que por partidas se adjunta a este convenio.

### **Tercera.- Financiación.**

La financiación de las actividades señaladas, así como las labores de secretaría y organización de las mismas, se efectuará por la Consejería que aportará la cantidad de 8.700.000 de pesetas (52.288.05 euros), que se sufragará con cargo a la consignación presupuestaria 19.03.751C.483. proyecto 22716, de la Dirección General de Promoción Turística del presupuesto de gastos del año 2.001.

Por su parte Hostemur se obliga a:

- La publicidad y difusión entre sus asociados de las acciones formativas objeto del presente convenio.
- La disponibilidad del personal necesario para una buena gestión contable del convenio.
- La disposición de sus locales y salones, así como el equipamiento disponibles de los mismos.

Los ingresos dimanantes de estas acciones se destinarán a incrementar o financiar el presupuesto.

La aportación de la Consejería de Turismo y Cultura tiene carácter subvencional siendo de aplicación el artículo 64 del Decreto Legislativo 1/1.999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y se materializa en una subvención a HOSTEMUR por importe de 8.700.000 pesetas (52.288,05 euros) para la realización de actividades formativas en materia de promoción turística durante el último trimestre del año 2.001, siendo con cargo a los presupuestos del ejercicio 2.001, aplicación presupuestaria 19.03.751C.483. proyecto 22716, Convenios Plan de Formación Turística, del presupuesto de gastos de la Dirección General de Promoción Turística.

La aportación económica de la Consejería se efectuará de forma única y una vez justificados los gastos derivados de las actuaciones de formación por parte de Hostemur, teniendo de plazo hasta 31 de marzo de 2.002 para realizar dicha justificación.

**Sexta.- Vigencia.**

El presente Convenio surtirá efectos hasta el 31 de diciembre de 2001, sin perjuicio de que siga vigente a efectos de cierre, liquidación y justificación, en tanto no se produzca la misma de plena conformidad por ambas partes.

**Consejería de Turismo y Cultura****527 Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia y la Fundación Pro-Real Academia Española.**

Visto el texto del Convenio de colaboración suscrito el trece de diciembre del año dos mil uno, entre la Consejería de Turismo y Cultura y de la Comunidad Autónoma de Murcia y la Fundación Pro-Real Academia Española, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de siete de diciembre de dos mil uno, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Cultura, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**RESUELVO**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto de los principales Acuerdos del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura y la Fundación Pro-Real Academia Española.

Murcia a diez de enero del año dos mil dos.—El Secretario General, **Antonio Sánchez-Solís de Querol**.

**Extracto del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura y la Fundación Pro-Real Academia Española****CLÁUSULAS**

Primera.- Constituye el objeto de este Convenio establecer un régimen de colaboración entre las partes firmantes del mismo, determinando sus respectivas aportaciones.

Segunda. La aportación de la Consejería consistirá en la concesión de una subvención de 5.000.000 de pesetas (30.050,61E ) que se destinará al pago de gastos de inversión de la Real Academia Española para el año 2001.

La aportación de la Fundación consistirá en facilitar a la Consejería el asesoramiento de la Real Academia Española en materias lingüísticas.

Cuarta.- La Fundación deberá acreditar la ejecución de las inversiones realizadas, debiendo reintegrar, en su caso, el importe de la aportación no invertido que tendrá la consideración de ingreso de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Sexta.- El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2001.

**Consejería de Turismo y Cultura****528 Convenio específico de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Cultura, y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Murcia para la Realización de Actividades Formativas en Materia de Promoción Turística.**

Visto el texto del Convenio de colaboración suscrito el catorce de diciembre del año dos mil uno, entre la Consejería de Turismo y Cultura y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Murcia para la realización de actividades formativas en materia de Promoción Turística, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de siete de diciembre de dos mil uno, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Cultura, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**RESUELVO**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto de los principales Acuerdos del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Murcia para la realización de actividades formativas en materia de Promoción Turística.

Murcia a diez de enero del año dos mil dos.—El Secretario General, **Antonio Sánchez-Solís de Querol**.

**Extracto del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Murcia para la realización de actividades formativas en materia de Promoción Turística.****CLÁUSULAS**

Primera.- Actividades formativas. La Consejería de Turismo y Cultura, en adelante Consejería, y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, en adelante la Cámara, llevarán a cabo durante el año 2001, conjuntamente, la realización de actividades formativas que en materia de Promoción Turística se contemplan en sus respectivos programas, siendo las siguientes:

- 1 Curso Murcia Turística en Francés.
- 1 Curso Murcia Turística en Inglés.
- 1 Curso Murcia Turística para Guía de Turismo.

Segunda.- Presupuesto. El presupuesto establecido para la completa ejecución y realización de las actividades programadas, independientemente de otras aportaciones dinerarias o en especie posteriores a la firma del presente convenio y que pudieran provenir de los respectivos agentes intervinientes tanto de carácter regional, como nacional e internacional, es el que se desglosa en el presupuesto que por partidas se adjunta a este Convenio.

Tercera.- Financiación. Para la financiación de las actividades señaladas se efectuará por la Consejería la aportación de la cantidad de 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros), que se sufragará con cargo a la consignación presupuestaria 19.03.751C.483. proyecto 22716, de la Dirección General de Promoción Turística del presupuesto de gastos del año 2001.

Por su parte la Cámara se obliga a:

- La disponibilidad del personal necesario para una buena gestión contable del convenio.
- La disposición de sus locales y salones, así como el equipamiento disponible de los mismos, para las actividades propias del Plan.
- El trabajo de sus directivos en las tareas específicas relacionadas con el Programa, el Departamento de Comercio Exterior, Personal y gastos de funcionamiento.
- La colaboración en la difusión del Programa y su puesta en marcha.
- La prestación de apoyo a todas aquellas actividades que se pacten para el buen funcionamiento del acuerdo firmado.

Los ingresos dimanantes de estas acciones se destinarán a financiar el presupuesto.

La aportación de la Consejería de Turismo y Cultura tiene carácter subvencional siendo de aplicación el artículo 64 del Decreto Legislativo 1/1.999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y se materializa en una subvención a la Cámara por importe de 2.000.000 pesetas (12.020,24 euros) para la realización de actividades formativas en materia de promoción turística durante el año 2001, siendo con cargo a los presupuestos del ejercicio 2001, aplicación presupuestaria 19.03.751C.483. proyecto 22716, Convenios Plan de Formación Turística, del presupuesto de gastos de la Dirección General de Promoción Turística.

La aportación económica de la Consejería se efectuará de forma única a la firma del presente Convenio.

La Cámara deberá de acreditar ante la Consejería el cumplimiento del programa de formación con anterioridad al 31 de marzo del ejercicio 2002.

Cuando se proceda a la finalización del Programa, si no se hubiera ejecutado al 100%, y fuera el saldo resultante favorable a la Consejería, la Cámara deberá de reintegrar dicho saldo a ésta.

Sexta.- Vigencia. El presente Convenio surtirá efectos hasta el 31 de diciembre de 2001, sin perjuicio de que siga vigente a efectos de cierre, liquidación y justificación, en tanto no se produzca la misma de plena conformidad por ambas partes.

Visto el texto del Convenio de colaboración suscrito el catorce de diciembre del año dos mil uno, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo y Cultura, el Ayuntamiento de Alguazas y el Obispado de la Diócesis de Cartagena para la 1ª fase de la restauración del Órgano Histórico de la Iglesia de San Onofre de Alguazas, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de catorce de diciembre de dos mil uno, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Cultura, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**RESUELVO**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto de los principales Acuerdos del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo y Cultura, el Ayuntamiento de Alguazas y el Obispado de la Diócesis de Cartagena para la 1ª fase de la restauración del Órgano Histórico de la Iglesia de San Onofre de Alguazas.

Murcia a diez de enero del año dos mil dos.—El Secretario General, **Antonio Sánchez-Solís de Querol**.

**Extracto del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo y Cultura, el Ayuntamiento de Alguazas y el Obispado de la Diócesis de Cartagena para la 1ª fase de la restauración del Órgano Histórico de la Iglesia de San Onofre de Alguazas.**

**CLÁUSULAS**

Primera.- Es objeto del presente Convenio fijar el régimen de colaboración entre la Consejería de Turismo y Cultura, el Ayuntamiento de Alguazas y el Obispado de la Diócesis de Cartagena para la 1ª Fase de la restauración del órgano histórico existente en la Iglesia de San Onofre de Alguazas, que consiste en el desmontaje, limpieza de todo el material y restauración de los tubos de madera.

Segunda.- El costo total de las actuaciones descritas en la cláusula primera, asciende a 1.400.000 pesetas (8.414'17 euros), y su financiación se realizará con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones en pesetas y euros:

**Consejería de Turismo y Cultura**

**529 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo y Cultura, el Ayuntamiento de Alguazas y el Obispado de la Diócesis de Cartagena para la 1ª fase de la restauración del órgano histórico de la Iglesia de San Onofre de Alguazas.**

<b>ENTIDAD</b>	<b>APORTACIÓN</b>
CONSEJERÍA DE TURISMO Y CULTURA	1.000.000 (6.010'12)
AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	200.000 (1.202'02)
PARROQUIA DE SAN ONOFRE DE ALGUAZAS	200.000 (1.202'02)
<b>TOTAL</b>	<b>1.400.000</b> <b>(8.414'17)</b>

La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención, aplicándose a la Partida 19.05.458A.787 del vigente Presupuesto de Gastos y su abono se realizará tras la firma de este Convenio como pago anticipado y con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio.

La aportación del Ayuntamiento de Alguazas se efectuará tras la firma de este documento.

Ambas aportaciones se ingresarán en una cuenta corriente designada al efecto por la Parroquia por la Parroquia de San Onofre de Alguazas.

Tercera.- Las tareas de restauración objeto del presente Convenio se ejecutarán según el documento técnico elaborado al efecto por el Centro de Restauración de la Consejería de Turismo y Cultura, cuyo Centro ejercerá, así mismo por medio de la persona que se designe, la supervisión técnica de las obras de restauración a llevar a cabo.

Corresponde a la Parroquia la contratación de las obras de restauración referidas, y, en su caso, obtener las autorizaciones precisas, y en especial las que correspondan por tratarse de un edificio protegido por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Décima.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2001, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes firmantes en el supuesto de que no hubiera sido posible la ejecución de las obras a las que el mismo se refiere.

## Consejería de Turismo y Cultura

### 530 Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo y Cultura y el Ayuntamiento de Aledo para la construcción de la III fase del Centro Socio Cultural con Biblioteca de Aledo.

Visto el texto del Convenio de colaboración suscrito el catorce de diciembre del año dos mil uno, entre la Consejería de Turismo y Cultura y el Ayuntamiento de Aledo para la construcción de la III fase del Centro Socio-Cultural con Biblioteca de Aledo, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de catorce de diciembre de dos mil uno, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Cultura, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto de los principales Acuerdos del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y

Cultura y el Ayuntamiento de Aledo para la Construcción de la III fase del Centro Socio-Cultural con Biblioteca de Aledo.

Murcia a diez de enero del año dos mil dos.—El Secretario General, **Antonio Sánchez-Solís de Querol**.

### Extracto del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura y el Ayuntamiento de Aledo, para la construcción de la III fase del Centro Socio Cultural con Biblioteca de Aledo

#### CLÁUSULAS

**Primera.** Es objeto del presente Convenio la realización de las actuaciones precisas para la construcción de la III FASE del Centro Socio-Cultural con Biblioteca de Aledo.

**Segunda.** El importe de los gastos de las obras a realizar, objeto de este Convenio, asciende a la cantidad de 5.000.000 de pesetas ( 30.050'61 euros).

La Consejería se compromete a financiar dicho importe y el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento de la Biblioteca durante un plazo de 25 años contados a partir de la firma de este Convenio, así como a dotar de personal suficiente para el buen funcionamiento de los servicios.

**Cuarta.-** Corresponde al Ayuntamiento la contratación de la ejecución de las obras, así como la Dirección Técnica de las mismas.

**Duodécima.-** El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2001 y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el supuesto de que no hubiera sido posible la ejecución de las obras a las que el mismo se refiere.

## Consejería de Turismo y Cultura

### 531 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo y Cultura y la Hermandad de Labradores (Paso Azul) de Lorca para la primera fase de la restauración del retablo de la Santísima Virgen de los Dolores de la Iglesia de San Francisco de Lorca.

Visto el texto del Convenio de colaboración suscrito el catorce de diciembre del año dos mil uno, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo y Cultura, y la Hermandad de Labradores (Paso Azul) de Lorca para la 1ª FASE de la restauración del Retablo de la Santísima Virgen de los Dolores de la Iglesia de San Francisco de Lorca, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de catorce de diciembre de dos mil uno, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Cultura, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

## RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto de los principales Acuerdos del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo y Cultura, y la Hermandad de Labradores (Paso Azul) de Lorca, para la 1ª FASE de la restauración del Retablo de la Santísima Virgen de los Dolores de la Iglesia de San Francisco de Lorca.

Murcia a diez de enero del año dos mil dos.—El Secretario General, **Antonio Sánchez-Solís de Querol**.

**Extracto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo y Cultura y la Hermandad de Labradores (Paso Azul) de Lorca para la primera fase de la restauración del retablo de la Santísima Virgen de los Dolores de la Iglesia de San Francisco de Lorca.**

## CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio acometer la 1ª FASE de la restauración del Retablo de la Santísima Virgen de los Dolores, de la Iglesia de San Francisco de Lorca, de la Hermandad de Labradores (Paso Azul) de la misma ciudad de Lorca, que consiste en la desinsectación de la madera y trabajos de carpintería.

Segunda.- El costo de las actuaciones descritas en la cláusula primera, asciende a 2.200.000 pesetas (13.222,27 euros), y su financiación se realizará con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones en pesetas y euros:

ENTIDAD	APORTACIONES
Consejería de Turismo y Cultura	2.000.000 (12.020'24)
Hermandad de Labradores (Paso Azul) de Lorca	200.000 (1.202,02)

La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención, aplicándose a la Partida 19.05.458A.787 del vigente Presupuesto de Gastos y su abono se realizará tras la firma de este Convenio a la cuenta corriente de la Hermandad de Labradores (Paso Azul) en la Caixa, nº 21001713420200035022 como pago anticipado y con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio.

Tercera.- Las obras de restauración objeto del presente Convenio se ejecutarán según el documento técnico elaborado al efecto y autorizado por el Centro de Restauración de la Consejería de Turismo y Cultura.

Corresponde a la Hermandad la contratación de las obras de restauración referidas.

Undécima.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2001, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes firmantes, en el supuesto de que no hubiera sido posible la ejecución de las actuaciones a las que el mismo se refiere.

## Consejería de Turismo y Cultura

**532 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo y Cultura, la Caja de Ahorros de Murcia y la Real y muy Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Murcia para la puesta en valor del Museo Salzillo.**

Visto el texto del Convenio de colaboración suscrito el veintiséis de diciembre del año dos mil uno, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo y Cultura, la Caja de Ahorros de Murcia y la Real y Muy Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Murcia para la puesta en valor del Museo Salzillo, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de veintiuno de diciembre de dos mil uno, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Cultura, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

## RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto de los principales Acuerdos del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo y Cultura, la Caja de Ahorros de Murcia y la Real y Muy Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Murcia para la Puesta en valor del Museo Salzillo.

Murcia, a diez de enero del año dos mil dos.—El Secretario General, **Antonio Sánchez-Solís de Querol**.

**Extracto del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo y Cultura, la Caja de Ahorros de Murcia para la puesta en valor del Museo Salzillo**

## CLÁUSULAS

**Primera.** Constituye el objeto de este Convenio la colaboración de las partes intervinientes en la realización de las obras adicionales y complementarias y de los trabajos y actuaciones necesarias para proseguir la rehabilitación del edificio del Museo Salzillo de Murcia y de su puesta en valor, incluyendo las medidas de protección que se adopten.

**Segunda.** El importe del proyecto de las actuaciones descritas en la cláusula primera se cifra en 38.900.000 de pesetas (233.793'71 euros) que serán aportadas por las

partes firmantes según la siguiente distribución detallada en pesetas y euros:

	<b>Importe</b>
Comunidad Autónoma de Murcia	9.900.000 (59.500'20)
Caja de Ahorros de Murcia	29.000.000 (174.293'51)
Cofradía Ntro. Padre Jesús Nazareno	0
Total	38.900.000 (233.793'71)

**Cuarta.** Las obras objeto del presente Convenio se realizarán según proyecto o documento técnico redactado al efecto. El plazo de ejecución de las obras o actuaciones será el que se establezca en cada caso, si bien deberán concluir, siempre, antes del 30 de junio del año 2002.

Con independencia de las autorizaciones que por imperativo legal corresponda otorgar a la Dirección General de Cultura de la Comunidad Autónoma, los proyectos o documentos técnicos que se elaboren deberán contar con la conformidad de la Comisión Ejecutiva del Museo Salzillo y de CajaMurcia.

**Novena.** El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de junio del año 2002, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el supuesto de que no hubiera sido posible la ejecución de las obras a las que el mismo se refiere.

## Consejería de Turismo y Cultura

### 533 Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo y Cultura, el Ayuntamiento de Cehegín, el Obispado de la Diócesis de Cartagena y la Caja de Ahorros de Murcia, para la restauración de la Iglesia de Santa María Magdalena de Cehegín.

Visto el texto del Convenio de colaboración suscrito el catorce de diciembre de diciembre del año dos mil uno, entre la Consejería de Turismo y Cultura, el Ayuntamiento de Cehegín, el Obispado de la Diócesis de Cartagena y la Caja de Ahorros de Murcia, para la restauración de la Iglesia de Santa María Magdalena de Cehegín, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de catorce de diciembre de dos mil uno, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Cultura, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto de los principales Acuerdos del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura, el Ayuntamiento de Cehegín, el Obispado de la

Diócesis de Cartagena y la Caja de Ahorros de Murcia, para la restauración de la Iglesia de Santa María Magdalena de Cehegín.

Murcia a diez de enero del año dos mil dos.—El Secretario General, **Antonio Sánchez-Solís de Querol**.

### Extracto del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura, el Ayuntamiento de Cehegín, el Obispado de la Diócesis de Cartagena y la Caja de Ahorros de Murcia, para la restauración de la Iglesia de Santa María Magdalena de Cehegín.

#### CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio fijar el régimen de colaboración entre la Consejería de Turismo y Cultura, el Ayuntamiento de Cehegín, el Obispado de la Diócesis de Cartagena y la Caja de Ahorros de Murcia para la restauración integral de la Iglesia de Santa María Magdalena de Cehegín.

Segunda.- El costo total de las actuaciones descritas en la cláusula primera, asciende a 120.359.184 de pesetas (723.373'26 euros), y su financiación se realizará con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones en pesetas y euros:

ENTIDAD	AÑO 2001	AÑO 2002	AÑO 2003	AÑO 2004	TOTAL
CONSEJERIA DE TURISMO Y CULTURA	5.000.000 (30.050'60)	10.000.000 (60.101'21)	10.000.000 (60.101'21)	10.000.000 (60.101'21)	35.000.000 (210.354'23)
AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN	5.000.000 (30.050'60)	10.000.000 (60.101'21)	10.000.000 (60.101'21)	10.359.184 (62.259'95)	35.359.184 (212.512'98)
PARROQUIA DE STA. MARIA MAGDALENA	2.500.000 (15.025'30)	2.500.000 (15.025'30)	5.000.000 (30.050'60)	5.000.000 (30.050'60)	15.000.000 (90.151'81)
CAJA DE AHORROS DE MURCIA	5.000.000 (30.050'60)	10.000.000 (60.101'21)	10.000.000 (60.101'21)	10.000.000 (60.101'21)	35.000.000 (210.354'23)

Las aportaciones de la Consejería de Turismo y Cultura, del Ayuntamiento de Cehegín y de la Caja de Ahorros de Murcia se ingresarán en la cuenta corriente designada al efecto por la Parroquia de la Iglesia de Santa María Magdalena de Cehegín.

La aportación de la Consejería de Turismo y Cultura tendrá carácter de subvención y el pago de sus anualidades se realizará previa justificación por parte de la Parroquia del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de obras, pudiendo efectuarse dicha aportación como abonos a cuenta y mediante la realización de pagos fraccionados que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas por la cuantía equivalente a la justificación presentada. La aportación para el año 2001 se hará con cargo a la Partida 19.05.458A.787 del vigente Presupuesto de Gastos y la de los años siguientes con cargo a la que corresponda en tales ejercicios.

La acreditación de la aplicación de los fondos, a efectos de su pago, se realizará mediante certificación expedida por la Subdirección General de Cultura, conformada por la Dirección General de Cultura

Las aportaciones del Ayuntamiento de Cehegín y de la Caja de Ahorros de Murcia para el año 2001 se efectuarán tras de la firma de este documento, y las de los ejercicios siguientes tras la oportuna justificación de las inversiones del ejercicio anterior.

Por acuerdo de las partes, en función de las necesidades de ejecución de las obras proyectadas, se podrán realizar los reajustes de financiación que sean precisos para la correcta realización de las mismas.

Tercera.- Las obras objeto del presente Convenio se realizarán según el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. Alfredo Vera Botí. Los gastos de redacción del proyecto serán abonados por el Ayuntamiento descontándose su importe de la aportación que le corresponde en la primera anualidad.

Corresponde a la Parroquia de Santa María Magdalena de Cehegín la contratación de la ejecución de las obras asumiendo su Dirección Técnica, para lo cual deberá obtener las autorizaciones precisas, y en especial las que correspondan por tratarse de un edificio protegido por la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

Undécima.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2004, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes firmantes en el supuesto de que no hubiera sido posible la ejecución de las obras a las que el mismo se refiere.

## Consejería de Turismo y Cultura

### **534 Convenio de Colaboración entre Consejería Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula para la gestión, mantenimiento y funcionamiento del Museo Monográfico "El Cigarralejo" de Mula.**

Visto el texto del Convenio de colaboración suscrito el catorce de diciembre de diciembre del año dos mil uno, entre la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula para la gestión, mantenimiento y funcionamiento del Museo Monográfico "El Cigarralejo" de Mula, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de catorce de diciembre de dos mil uno, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Cultura, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto de los principales Acuerdos del Convenio de

colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura y el Ayuntamiento de Mula para la gestión, mantenimiento y funcionamiento del Museo Monográfico "El Cigarralejo" de Mula

Murcia a diez de enero del año dos mil dos.—El Secretario General, **Antonio Sánchez-Solís de Querol**.

### **Extracto del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula para la gestión, mantenimiento y funcionamiento del Museo Monográfico "El Cigarralejo" de Mula.**

#### CLÁUSULAS

Primera. Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre las partes firmantes en orden a la gestión, mantenimiento y funcionamiento del Museo Monográfico "El Cigarralejo" de Mula.

Segunda.- La gestión, mantenimiento y funcionamiento del Museo exigirá, la prestación de los siguientes servicios:

- Apertura al público de martes a domingo, siendo el horario de los días laborables de 10:30 a 14 horas y los festivos de 10:30 a 13 horas.
- Vigilancia de las salas de exposición así como el control de visitantes.
- Atender los gastos de electricidad, teléfono, agua, limpieza y saneamiento del edificio.
- Información a colegios, museos y centros de investigación
- Servicio de guías para grupos organizados, colegios, etc.
- Libros de registros y documentación interna.
- Realización del topográfico de las salas de exposición
- Atención al público en general y, en particular, a investigadores y especialistas.

Tercera.- Los gastos de las actuaciones a que se refiere la cláusula anterior se estiman en 10.000.000 de pesetas (60.101'21 euros).

Las aportaciones de las partes serán:

1. Por parte de la Consejería, la aportación de 8.500.000 pesetas (51.086'03 euros) que serán abonadas con cargo a la Partida 19.05.453A.463 del vigente Presupuesto de Gastos. Esta cantidad tiene el carácter de subvención y se abonará tras la firma de este Convenio, con carácter anticipado y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones a que se refiere este Convenio.
2. Por parte del Ayuntamiento de Mula, la aportación de 1.500.000 pesetas (9.015'18 euros) con cargo a la Partida 006.4511.22709 y asumir directamente la gestión, mantenimiento y funcionamiento del Museo.

Séptima.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2001.

## Consejería de Turismo y Cultura

### 535 Convenio de Colaboración entre Consejería Turismo y Cultura y el Obispado de la Diócesis de Cartagena para la restauración y adecuación de la iglesia de San Nicolás de Bari de Murcia.

Visto el texto del Convenio de colaboración suscrito el catorce de diciembre de diciembre del año dos mil uno, entre la Consejería de Turismo y Cultura y el Obispado de la Diócesis de Cartagena para la restauración y adecuación de la Iglesia de San Nicolás de Bari de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de catorce de diciembre de dos mil uno, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Cultura, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto de los principales Acuerdos del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura y el Obispado de la Diócesis de Cartagena para la restauración y adecuación de la Iglesia de San Nicolás de Bari de Murcia.

Murcia a diez de enero del año dos mil dos.—El Secretario General, **Antonio Sánchez-Solís de Querol**.

#### Extracto del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura y el Obispado de la Diócesis de Cartagena para la restauración y adecuación de la Iglesia de San Nicolás de Bari de Murcia.

#### CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio fijar el régimen de colaboración entre la Consejería de Turismo y Cultura y el Obispado de la Diócesis de Cartagena a través de la Parroquia de la Iglesia de San Nicolás de Bari de Murcia para las obras de restauración y adecuación de la Iglesia de San Nicolás de Bari de Murcia.

Segunda.- El costo total de las actuaciones descritas en la cláusula primera, asciende a 42.000.000 de pesetas. (252.425'08 euros) y su financiación se realizará con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones en pesetas y euros:

ENTIDAD	AÑO 2001	AÑO 2002	TOTAL
CONSEJERIA DE TURISMO Y CULTURA	5.000.000 (30.050'61)	10.000.000 (60.101'21)	15.000.000 (90.151'82)
PARROQUIA DE SAN NICOLÁS DE BARI	10.000.000 (60.101'21)	17.000.000 (102.172'06)	27.000.000 (162.273'27)

La aportación de la Consejería para el año 2001 se aplicará a la Partida 19.05.458 A.787 de su vigente Presupuesto de Gastos y la del año 2002 a la que corresponda en dicho ejercicio presupuestario. Ambas aportaciones tienen el carácter de subvención y su abono se efectuará previa la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, pudiéndose realizar a cuenta mediante pagos fraccionados de las obras subvencionadas conforme vayan ejecutándose y por la cuantía equivalente a la justificación presentada y que en ningún caso podrán exceder el número de dos en cada anualidad.

La acreditación de la aplicación de los fondos, a efectos de su pago, se realizará mediante certificación expedida por la Subdirección General de Cultura, conformada por la Dirección General de Cultura

Tercera.- Las tareas de restauración objeto del presente Convenio se ejecutarán según el proyecto redactado por el Dr. Arquitecto D. Javier Zueco Royo y autorizado por Resolución de la Dirección General de Cultura de 18 de junio de 2001.

Corresponde a la Parroquia la contratación de las obras de restauración referidas, y, en su caso, obtener las autorizaciones precisas, y en especial las que correspondan por tratarse de un edificio protegido por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Décima.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2002, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes firmantes en el supuesto de que no hubiera sido posible la ejecución de las obras a las que el mismo se refiere.

## Consejería de Turismo y Cultura

### 524 Convenio de colaboración en desarrollo del Convenio Marco para la rehabilitación del Convento de Santa Clara la Real de Murcia, suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura, el Ayuntamiento de Murcia, la Caja de Ahorros de Murcia y la Comunidad Religiosa de Santa Clara la Real de Murcia.

Visto el texto del Convenio de colaboración en desarrollo del Convenio Marco para la rehabilitación del Convento de Santa Clara la Real de Murcia suscrito el catorce de diciembre de diciembre del año dos mil uno, entre la Consejería de Turismo y Cultura, el Ayuntamiento de Murcia, la Caja de Ahorros de Murcia y la Comunidad Religiosa de Santa Clara la Real de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de catorce de diciembre de dos mil uno, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan

un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Cultura, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### RESUELVO

Publicar en el <<Boletín Oficial de la Región de Murcia>> un extracto de los principales Acuerdos del Convenio de colaboración en desarrollo del Convenio Marco para la rehabilitación del Convento de Santa Clara la Real de Murcia suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura, el Ayuntamiento de Murcia, la Caja de Ahorros de Murcia y la Comunidad Religiosa Santa Clara la Real de Murcia.

Murcia, a diez de enero del año dos mil dos.—El Secretario General, **Antonio Sánchez-Solís de Querol**.

#### Extracto del Convenio de colaboración en desarrollo del Convenio Marco para la rehabilitación del Convento de Santa Clara la Real de Murcia, suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura, el Ayuntamiento de Murcia, la Caja de Ahorros de Murcia y la Comunidad Religiosa de Santa Clara la Real de Murcia

#### CLÁUSULAS

**Primera.-** Constituye el objeto del presente Convenio concretar las actuaciones de las partes firmantes en la realización de diversas intervenciones para la rehabilitación integral del Conjunto Monacal de Santa Clara la Real, como centro cultural dotando al Convento de condiciones de habitabilidad y funcionalidad compatibles con el uso cultural al que parte de dicho Conjunto se destina.

**Segunda.-** El importe de las obras de recuperación objeto de este Convenio asciende a la cantidad de 150.000.000 de pesetas (901.518'16 euros), y su financiación se hará según la siguiente distribución en pesetas y euros:

Entidad	Importe	Año 2001	Año 2002	Año 2003
Consejería de Turismo y Cultura	50.000.000 (300.506'05)	20.500.000 (123.207'48)	9.500.000 (57.096'14)	20.000.000 (120.202'42)
Ayuntamiento de Murcia	40.000.000 (240.404'84)	10.000.000 (60.101'21)	10.000.000 (60.101'21)	20.000.000 (120.202'42)
Caja de Ahorros de Murcia	60.000.000 (360.607'26)	12.500.000 (75.126'51)	12.500.000 (75.126'51)	35.000.000 (210.354'24)
Total	150.000.000 (901.518'16)	43.000.000 (258.435'20)	32.000.000 (192.323'87)	75.000.000 (450.759'08)

**Cuarta.-** La Comunidad de Religiosas de Santa Clara la Real contratará las obras objeto del presente Convenio, según proyecto redactado al efecto y autorizado por la Dirección General de Cultura.

**Decimotercera.-** El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2003, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el supuesto de que no hubiera sido posible la ejecución de las obras a las que el mismo se refiere.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Presidencia

#### 624 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

N.º EX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA INFRACCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	CUANTÍA	INFRACCIÓN
307/01	Ricardo Gómez Montero	22.987.576-L	Cartagena	23.08.01	06.11.01	50.001	Art. 23e) L.O.S.C.
	Art. 26e) L.O.S.C.						
	Art. 26h) L.O.S.C						
337/01	Josefa López García	22.197.259-M	La Manga. San Javier	30.08.01	13.11.01	50.000	Art. 26e) L.O.S.C.
384/01	Bloody Mary, S.L.	B-73.038.150	Murcia	30.09.01	26.11.01	50.000	Art. 26e) L.O.S.C.

Murcia a 19 de diciembre de 2001.—El Secretario General, **José García Martínez**.

## Consejería de Economía y Hacienda

### 13349 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 13349, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 9, de fecha 11 de enero de 2002, se rectifica en lo siguiente:

Concepto: TR. Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y A.A.J.J.D.D.2.

Donde dice:

«L200120738820LC 23807/1988 Grupo Inmobiliario Alarcos, S.L. B30160352 CR/San Javier, o, Beniaján, Murcia .076.689 6.471,03»

Debe decir:

«L200120738820LC 23807/1988 Grupo Inmobiliario Alarcos, S.L. B30160352 CR/San Javier, o, Beniaján, Murcia 1.076.689 6.471,03»

Donde dice:

«L200121726608LN Residencial Heros, S.L. 1330227995 PZ./Emilio José Cela, 2,1, 2, A Murcia 155.561 934,94»

Debe decir:

«L200121726608LN Residencial Heros, S.L. 1330227995 PZ./Emilio José Cela, 2,1, 2, A Murcia 245.004 1.472,50».

## Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

### 538 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 420/2000. Construcción de vivienda, en diputación de Morti, paraje Lentiscosa, del t.m. de Totana. Promovido por Díaz Espiñeire, Juan José.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 25 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

## Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

### 540 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Calasparra.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 518/2000. Construcción de vivienda unifamiliar, en los Riñales, partido de Valentín del t.m. de Calasparra. Promovido por Alcazar Úbeda, Joaquín.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 17 de diciembre de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

## Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

### 523 Ejecución de obras de electrificación rural.

Vistos los Convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio y diversos Ayuntamientos de la Región para la ejecución de obras de electrificación rural, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesiones de 26 de octubre, 9 de noviembre y 14 de diciembre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de los Convenios como las obligaciones establecidas en los mismos regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

### RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", resumen de los Convenios suscritos con diversos Ayuntamientos de la Región para ejecución de instalaciones de electrificación rural

Murcia, 7 de enero de 2002.—El Secretario General,  
**Francisco Ferrer Meroño.**

### ANEXO

AYUNTAMIENTO: BULLAS

OBJETO: Obra denominada «Ampliación Las Fontanicas», cuyo presupuesto máximo de ejecución material es de 1.895.092 ptas., consistente en la instalación de

- LAMT de 170 m

- LABT de 460 m

CUANTÍA: 1.419.095 ptas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 2002

AYUNTAMIENTO: MULA

OBJETO: Obra denominada "Ampliación El Ardal", cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 3.032.414 ptas., consistente en la instalación de:

- LAMT de 98 m.

CUANTÍA: 2.577.552 ptas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 diciembre 2002

AYUNTAMIENTO: ABANILLA

OBJETO: Obra denominada "Los Corrales", cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 7.497.000 ptas., consistente en la instalación de:

- LAMT de 200 m.

- C.T. 50 Kva.

- LABT de 1.500 m.

CUANTÍA: 5.765.193 ptas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 diciembre 2002

AYUNTAMIENTO: JUMILLA

OBJETO: Obra denominada "Cañada de Albatana, Fase I", cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 3.636.310 ptas., consistente en la instalación de:

- LAMT de 38 m.

- C.T. 50 KVA

- LABT de 135 m.

CUANTÍA: 2.236.331 ptas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 diciembre 2002

AYUNTAMIENTO: JUMILLA

OBJETO: Obra denominada "El Santo", cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 2.279.412 ptas., consistente en la instalación de:

- LAMT de 40 m.

- C.T. 50 KVA

- LABT de 20 m.

CUANTÍA: 1.401.838 ptas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 diciembre 2002

AYUNTAMIENTO: LORCA

OBJETO: Obra denominada "Rio Amir, Dip. Ramonete", cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 16.289.000 ptas., consistente en la instalación de:

- LAMT de 5.790 m.

- C.T. 200 KVA

- LABT de m.

CUANTÍA: 8.633.170 ptas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 diciembre 2002

AYUNTAMIENTO: LORCA

OBJETO: Obra denominada "El Parador 3ª Fase. Dip. Almendricos", cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 6.242.000 ptas., consistente en la instalación de:

- LAMT de 70 m.

- C.T. 50 KVA

- LABT de 1.680 m.

CUANTÍA: 3.308.260 ptas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 diciembre 2002

AYUNTAMIENTO: MAZARRÓN

OBJETO: Obra denominada "Los Granados-Leiva", cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 6.495.269 ptas., consistente en la instalación de:

- LAMT de 140 m.

- C.T. 50 KVA

- LABT de 720 m.

CUANTÍA: 3.994.591 ptas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 diciembre 2002

AYUNTAMIENTO: YECLA

OBJETO: Obra denominada "El Carche I", cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 4.709.797 ptas., consistente en la instalación de:

- LAMT de 50 m.

- C.T. 50 KVA

- LABT de 819 m.

CUANTÍA: 2.929.494 ptas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 diciembre 2002

## Consejería de Trabajo y Política Social

## 536 Relación de subvenciones y ayudas concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.6 del Decreto Legislativo nº. 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la relación de las subvenciones y ayudas, concedidas por la Consejería de Trabajo y Política Social durante el segundo trimestre del año 2001, con cargo a los presupuestos de la misma. El contenido y datos de la relación se expresan en Anexos adjunto a esta Resolución.

Murcia, 14 de enero de 2002.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera.**

## Subvenciones concedidas segundo trimestre 2001

## Secretaría Sectorial, Acción Social, Menor y Familia

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
12.02.313M.487	Asoci. Juvenil Nuevo Horizonte	1.300.000.- ptas.	Programa Respiro Familiar
12.02.313M.486	Asociación Pupaclown	3.000.000.- ptas.	Mantenito. serv. dirigidos a niños atendidos en Insitit. Sanitarias

## Dirección General de Política Social.

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
1203.313A.485	ASAMBLEA REGIONAL CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MURCIA	3.000.000.- ptas	Proyecto genérico de Emergencia Social
1203.313A.485	ASOCIACION COLUMBARES	3.000.000.- ptas	Mantenimiento y Actividades Programas genéricos
1203.313A.485	ASOCIACION ESPAÑOLA DE TELEFONOS DE LA ESPERANZA	1.750.000.- ptas	Mantenimiento y Actividades Programas genéricos
1203.313A.485	ASOCIACION TRAPEROS DE EMAUS REGION DE MURCIA	1.500.000.- ptas	Programa genérico de Atención Integral y formación Socio-laboral
1203.313A.485	CARITAS DIOCESANA EN LORCA	1.000.000.-ptas	Mantenimiento y Actividades Programas genéricos
1203.313A.485	CARITAS DICESANA EN MURCIA	2.250.000.-ptas	Mantenimiento y Actividades Programas genéricos
1203.313A.485	CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO	1.500.000.- ptas	Mantenimiento y Actividades Programas genéricos

## Dirección General de Formación Ocupacional.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
12.05.324A.483	TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.	B30020713	4.417.500.-Pts	IMPARTICIÓN CURSOS PLAN F.I.P.
12.05.324A.483	MEDIOS Y GESTIÓN INFORMÁTICOS, S. CIVIL	G30575757	3.804.000.-Pts	IMPARTICIÓN CURSOS PLAN F.I.P.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
2001.12.05.324B.773	AUTOESCUELA OLMEDA, S.L.	4.161.560 pta	CURSOS DE FORMACION OCUPACIONAL FSE-C.C.A.A
2001.12.05.324B.773	FULGENCIO ORTEGA ROCA	611.085 pta	CURSOS DE FORMACION OCUPACIONAL FSE-C.C.A.A
2001.12.05.324B.773	MACRE CONSULTING, S.L.	4.187.950 pta	CURSOS DE FORMACION OCUPACIONAL FSE-C.C.A.A
2001.12.05.324B.783	FREMM	3.659.320 pta	CURSOS DE FORMACION OCUPACIONAL FSE-C.C.A.A
2001.12.05.324B.783	FUNDACION EMPRESA Y CONOCIMIENTO-FEITC	2.568.300 pta	CURSOS DE FORMACION OCUPACIONAL FSE-C.C.A.A
2001.12.05.324B.783	IFES	1.797.960 pta	CURSOS DE FORMACION OCUPACIONAL FSE-C.C.A.A
	TOTAL:	16.986.175 pta	

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 3. ANUNCIOS

Instituto Nacional de Estadística

#### 628 Cifras de población oficiales de los municipios de la Región de Murcia.

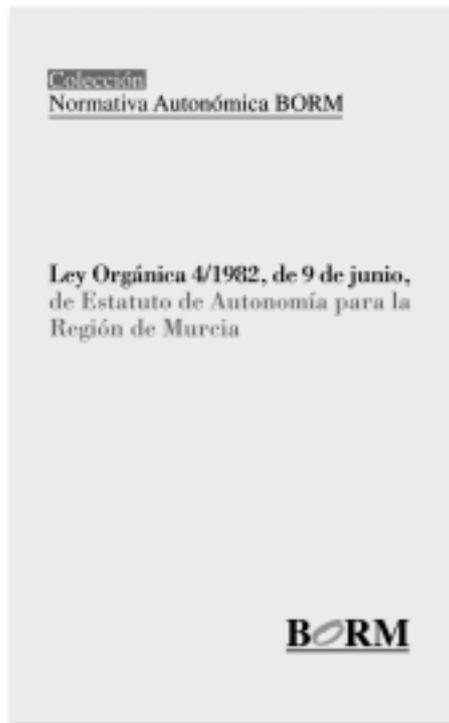
Para dar cumplimiento al artículo 2 del Real Decreto 1420/2001, (B.O.E. n.º 5), por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidos a 1 de enero de 2001, se procede a la publicación de las cifras de población oficiales de cada uno de los municipios de la Región de Murcia referidos a 1 de enero de 2001, con efectos del 31 de diciembre de 2001.

Murcia a 10 de enero de 2002.—El Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Murcia, Arsenio Lasheras Torralba.

#### Cifras de población referidas al 1/1/01. Población de municipios total. 30 Murcia.

Cod. Provincia	Cód.	Municipio	Total
Murcia			1.190.378
30	Murcia	001 Abanilla	6.033
30	Murcia	002 Abarán	12.425
30	Murcia	003 Águilas	28.226
30	Murcia	004 Albudeite	1.371
30	Murcia	005 Alcantarilla	34.263
30	Murcia	006 Aledo	1.026
30	Murcia	007 Alguazas	7.156
30	Murcia	008 Alhama de Murcia	16.225
30	Murcia	009 Archena	15.018
30	Murcia	010 Beniel	8.470
30	Murcia	011 Blanca	5.803
30	Murcia	012 Bullas	11.013
30	Murcia	013 Calasparra	9.066
30	Murcia	014 Campos del Río	2.032
30	Murcia	015 Caravaca de la Cruz	22.880
30	Murcia	016 Cartagena	183.799
30	Murcia	017 Cehegín	14.383
30	Murcia	018 Ceutí	7.645
30	Murcia	019 Cieza	32.935
30	Murcia	020 Fortuna	6.991
30	Murcia	021 Fuente Álamo de Murcia	11.371
30	Murcia	022 Jumilla	22.250
30	Murcia	023 Librilla	3.945
30	Murcia	024 Lorca	77.075
30	Murcia	025 Lorquí	5.706
30	Murcia	026 Mazarrón	21.229
30	Murcia	027 Molina de Segura	46.252
30	Murcia	028 Moratalla	8.436
30	Murcia	029 Mula	14.501
30	Murcia	030 Murcia	367.189
30	Murcia	031 Ojós	584
30	Murcia	032 Pliego	3.432
30	Murcia	033 Puerto Lumbreras	11.069
30	Murcia	034 Ricote	1.561
30	Murcia	035 San Javier	20.402
30	Murcia	036 San Pedro del Pinatar	16.269
30	Murcia	037 Torre-Pacheco	24.152
30	Murcia	038 Torres de Cotillas (Las)	16.394
30	Murcia	039 Totana	23.756
30	Murcia	040 Ulea	981
30	Murcia	041 Unión (La)	14.793
30	Murcia	042 Villanueva del Río Segura	1.569
30	Murcia	043 Yecla	30.872
30	Murcia	901 Santomera	11.566
30	Murcia	902 Alcázares (Los)	8.264

**Colección**  
**Normativa Autonómica BORM**



**Colección**  
**Normativa Autonómica BORM**



**Colección**  
**Normativa Autonómica BORM**



**Colección**  
**Normativa Autonómica BORM**



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Murcia  
Sección Tercera

#### 564 Rollo de apelación número 101/01.

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia,

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita Rollo de apelación número 101/01 para sustanciar recurso de los de su clase contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura, en los autos de Juicio Verbal 457/99, habiéndose dictado por esta Sala Sentencia de fecha veinte de septiembre de 2001 la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia n.º 219/01

Ilmos. Sres. don Juan Martínez Pérez, Presidente. Dña. María Pilar Alonso Saura, don Cayetano Blasco Ramón, Magistrados. En la ciudad de Murcia a 20 de septiembre de dos mil uno.

Habiendo visto en grado de apelación la Sección Tercera de esta Ilustrísima Audiencia Provincial los autos de juicio verbal número 457/01 que en primera instancia se han seguido en el Juzgado de Primera Instancia n.º Dos de Molina de Segura entre las partes, como actora y en esta alzada apelante, don Francisco Torres Santiago, defendido por el Letrado Sr. Pérez Mateo y como demandado y en esta alzada apelado la Compañía de Seguros Mesai, defendida por el Letrado Sr. Ferrer Cazorla, siendo asimismo codemandado, en situación procesal de rebeldía, el Sr. García Hurtado. Siendo Ponente el Ilmo. Sr. don Cayetano Blasco Ramón, que expresa la convicción del Tribunal.

En nombre de S.M. El Rey,

#### Fallamos

Que estimando en parte el recurso interpuesto por Francisco Torres Santiago contra la sentencia dictada en fecha 25 de abril del año 2000 por el Juzgado de Primera Instancia n.º Dos de Molina de Segura en autos de juicio verbal n.º 457/99, debemos revocar y revocamos la misma y en su lugar dictar otra por la que: estimando en parte la demanda planteada por Francisco Torres Santiago a través de su representación procesal contra la Compañía de Seguros Mesai y contra Juan Carlos García Hurtado, este último en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dichos demandados a que paguen al actor la cantidad de 2.372.500 pesetas por incapacidad temporal, la cantidad de 4.244.157 pesetas con el 10% como factor corrector por las secuelas, la cantidad de 466.200 pesetas por gastos médicos e intereses del 20%, sobre dichas cantidades, a contar desde la fecha del siniestro, declarando en cuanto a las costas de la primera instancia que cada parte abone las causadas a su instancia y las comunes por mitad, sin verificar especial pronunciamiento en cuanto a las causadas en esta alzada.

Y para que sirva de notificación al apelado don José Carlos García Hurtado, que se encuentra en paradero desconocido, se acuerda la publicación del presente.

En Murcia a 12 de diciembre de 2001.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

#### 567 Ejecución hipotecaria 315/2001-P.

N.I.G.: 30027 1 0202276/2001.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 315/2001-P.

Sobre otras materias.

De Caja de Ahorros de Murcia.

Procuradora señor Luis Brugarolas Rodríguez.

Contra don José Ángel López Moledo.

Procurador: Sin profesional asignado.

Don Pedro Adán Ruiz-Erans Vivancos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 315/2001 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Murcia representado por don Luis Brugarolas Rodríguez contra José Ángel López Moledo en reclamación de 5.183.365 pesetas (31152.65 eur.), de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otras 1.250.000 pts. (7.512,65 euros) fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Vivienda en planta baja en la casa en Alguazas, calle Cid Campeador, sin número, es de tipo G, con acceso común con los demás por zaguán y pasillo; ocupa una superficie construida de ciento catorce metros y setenta y tres decímetros cuadrados y útil de ochenta y ocho metros y setenta y siete decímetros cuadrados, inscripción al tomo 1.116, libro 92, folio 67, finca 6.451.

La subasta se celebrará el próximo día 15 de marzo a las 11 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avenida de Madrid, 70, de Molina de Segura (2.ª planta), conforme con las siguientes

#### CONDICIONES:

1.ª-La finca hipotecada ha sido valorada en 6.200.000 pesetas (37.262,75 euros).

2.ª-La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª-Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª-Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª-Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, cuenta número 3075, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a

disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.<sup>a</sup>-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.<sup>a</sup>-Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.<sup>a</sup>-Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aún siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.<sup>o</sup>-No hay constancia de que la finca se encuentre ocupada por terceras personas.

10.-El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

11.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Molina de Segura, 8 de enero de 2001.—El Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Murcia

### **566 Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 959/2001. Cédula de citación.**

N.I.G.: 30030 1 0101778/2001

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 959/2001

Sobre: Otras Materias.

De: Sarcema, S.L.

Procurador: Sr. Antonio Rentero Jover.

María del Mar González Romero, Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Que en este Juzgado al número 959/2001, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Sarcema, S.L., en solicitud de liberación de gravamen consistente en censo reservativo de mil cincuenta pesetas y pensión anual de treinta y una pesetas cincuenta céntimos, pagaderas por San Juan de Junio, que grava la siguiente finca:

- Finca registral número 18.155, inscrita al libro 257, sección 1.<sup>a</sup> al Registro de la Propiedad de Murcia número Cuatro.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Fuensanta Martínez de Plaza y Pérez o sus ignorados herederos, como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia a 10 de enero de 2002.—El Secretario.

## Primera Instancia número Dos de Murcia

### **562 Procedimiento número 410/2000. Cédula de notificación.**

N.I.U.: 30030 1 0201032/2000

Procedimiento: Cognición 410/2000

Sobre Cognición

De Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador Sra. Esther López Cambronerero

Contra don José García López

En el procedimiento de referencia ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Vistos por mi Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, tramitados en este Juzgado con el número 410/00 a instancias de la entidad Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por la Procuradora doña Esther López Cambronerero y defendido por el Abogado don J. Manuel Guillén Albacete, contra don José García López, declarado en rebeldía, por reclamación de cantidad y,

### **Fallo**

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña Esther López Cambronerero en nombre y representación de la mercantil actora, debo condenar y condeno a don José García López y a su cónyuge si fuere casado, éste a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, al pago de ciento cuarenta mil seiscientos veintiuna pesetas (140.621 pesetas), así como a los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda hasta el completo pago. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada. Notifíquese esta resolución a las partes previniéndoles que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación, el cual en su caso se sustanciará ante la Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don José García López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 30 de octubre de 2001.—La Secretaria.

## Primera Instancia número Siete de Murcia

### 565 Artículo 131 de la Ley Hipotecaria. Procedimiento judicial número 788/1999.

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia Órgano Judicial número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 788/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Santander Central Hispano, S.A. contra Gloria Castejón Martínez, Daniel Pérez García, Gloria Cortés Castejón, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 6 de marzo de 2002 a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

**Primero:** Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

**Segundo:** Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al cincuenta por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

**Tercero:** Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

**Cuarto:** En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

**Quinto:** Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 10 de abril de 2002 a las 10 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 8 de mayo de 2002 a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

### Bienes que se sacan a subasta:

1. Trozo de tierra riego de la acequia de Benisaen término de Murcia, partido de Llano de Brujas, de cabida treinta y cuatro áreas y setenta y cinco centiáreas (...). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Cinco, libro 64 de la Sección 5, folio 193, finca número 9.925, inscripción 2.<sup>a</sup>

El tipo de subasta para primera, conforme escritura, será de un millón trescientas noventa pesetas (1.390.000 pesetas).

2. Vivienda situada en la primera planta del edificio sito en Murcia, partido de Llano de Brujas, poblado de Santa Cruz, calle Mayor, con una superficie construida de noventa metros cuadrados, distribuida en varias habitaciones y servicios (...). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Cinco, libro 98 de la sección 5.<sup>a</sup>, folio 2 finca número 12.725, inscripción.

El tipo de subasta para primera, conforme escritura, será de cinco millones doscientas trece mil noventa y tres pesetas (5.213.093 pesetas).

Dado en Murcia, 8 de enero de 2002.—El Magistrado Juez.—El/la Secretario.

## Instrucción número Uno de Murcia

### 568 Procedimiento número 993/01M.

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias J. faltas 993/1M por hurto y daños.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Bouadellam Benia Benia, con domicilio últimamente en Urb. Almadraba. bñ-6, H-12 La Barrosa, Chiclana (Cádiz), por el presente se le notifica la sentencia número 990, dictada en esta fecha cuyo fallo es el siguiente y literal: Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Bouadellam Benia Benia, de los hechos origen de las presentes actuaciones.

Dado en Murcia a 14 de diciembre de 2001.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

## Instrucción número Uno de Murcia

### 569 Procedimiento número 993/01M.

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias J. faltas 993/1M por hurto y daños.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciante Rachid Adri, con domicilio últimamente en San Pedro, P-2 Guardamar, por el presente se le notifica la sentencia número 990, dictada en esta fecha cuyo fallo es el siguiente y

literal: Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Bouadellan Benia Benia, de los hechos origen de las presentes actuaciones.

Dado en Murcia a 14 de diciembre de 2001.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 570 Procedimiento número 626/2001.

Diligencia.- En Murcia a 4 de diciembre de 2001.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la citación a Servimur, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con 626/2001, a instancias de Antonio Rebollo Quilez, contra Servimur, S.L. y Encarna López Pérez, en acción R. cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 4 de marzo de 2002, a las 10,15 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, 8-2.<sup>a</sup> planta, letra J. (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Servimur, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en providencia de esta misma fecha, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 8 de enero de 2002.—La Secretario Judicial, M.<sup>a</sup> Carmen Ortiz Garrido.

## De lo Social número Quince de Barcelona

### 642 Procedimiento despido 702/2001.

Parte actora: José Carlos Gonzalvo Pérez.

Parte demandada: Carlos Llanera Benthercourt, Patricio Leal Cerezo, Pedro Marín Ortín, Artel, S.L. y -F.G.S.- Fondo de Garantía Salarial.

Secretaria doña María Belén Altabás Cárdenes.

Según lo acordado en los autos 702/01, seguidos en este Juzgado a instancia de José Carlos Gonzalvo Pérez

contra Carlos Llanera Benthercourt, Patricio Leal Cerezo, Pedro Marín Ortín, Artel, S.L. y -F.G.S.- Fondo de Garantía Salarial, en relación a demanda, por el presente se notifica a Artel, S.A., en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 20/11/01, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Procedimiento despido 702/2001.

Parte actora: José Carlos Gonzalvo Pérez.

Parte demandada: Carlos Llanera Benthercourt, Patricio Leal Cerezo, Pedro Marín Ortín, Artel, S.L. y -F.G.S.- Fondo de Garantía Salarial.

ACTA

En Barcelona, 20 de noviembre de 2001.

Ante el Magistrado Juez de este Juzgado Social número Quince de Barcelona, don José Luis Carratalá Teruel con asistencia de mí la Secretaria Judicial, doña María Belén Altabás Cárdenes, comparece de una parte como demandante el Letrado don José María Tuñi Riera, con D.N.I. 36.802.027 en nombre y representación de don José Carlos Gonzalvo Pérez, según escritura pública que exhibe y retira, autorizada por Notario de Barcelona don José Félix Belloch Julbe, fecha 26-9-2001, prot. 3.103.

Por el Comisario y Depositario de la Quiebra de la mercantil Artel, S.L., señores Carlos Llanera Benthercourt y Patricio Leal Cerezo su Letrado y apoderado don Jaime Jover Medina, DNI 34.800.800 según acredita, exhibiendo copia de escritura pública autorizada por Notario de Murcia, don Luis Lozano Pérez, fecha 9-10-2001, prot. 2.695.

Por don Pedro Martín Ortín, su Letrado y Apoderado don Félix Romero Moreno D.N.I. 36.986.187, según escritura que exhibe y retira, autorizada por Notario de Barcelona señor Boisán Benito, fecha 19-11-2001, prot. 5.589.

No comparece Fogasa.

La parte actora solicita de este Juzgado el archivo provisional de los autos, por cuanto que según manifestaciones de las restantes partes, el actor está incluido en un expediente de regulación de empleo pero que desconoce el mismo por cuanto que a fecha actual no se le ha notificado aún.

Las restantes partes no se oponen a la solicitud.

S. S.<sup>a</sup> a la vista de lo manifestado por la parte, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados y acuerda el archivo provisional de los autos por un plazo de seis meses, debiendo las partes con antelación a la expiración de dicho plazo solicitar en su caso el desarchivo de las actuaciones.

Dándose por notificadas las partes, del presente acuerdo, se da por terminada esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, después del Magistrado Juez, de lo que yo, la Secretaria Judicial, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados, y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, 20 de noviembre de 2001.—La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Cehegín

#### 817 Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio del 2002, por la Comisión de Gobierno, en su sesión de 21 enero del 2002, queda expuesto al público por término de un mes para su examen y reclamaciones en su caso. Al propio tiempo se anuncia que el periodo de cobranza en voluntaria del referido impuesto, será el comprendido entre el día 14 de febrero y el 15 de abril del año en curso.

Cehegín a 22 de enero de 2002.—El Alcalde-Presidente, Pedro Abellán Soriano.

### Cehegín

#### 820 Aprobada definitivamente la modificación de Plantilla del Personal Funcionario.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 298 del día veintisiete del pasado mes de diciembre, fue publicada la modificación inicial de la Plantilla de Personal funcionario de esta Corporación, por la inclusión de una nueva plaza, denominada TÉCNICO DE GESTIÓN, incluida en la escala de administración especial, sub-escala Técnica, titulación de Diplomado Universitario, perteneciente al grupo -B-, según artículo 25 de la Ley 30/1984, con nivel 22 de complemento de destino, y 5.451 Euros anuales de complemento específico.

Transcurrido el plazo existente de QUINCE DÍAS, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada la modificación de Plantilla del Personal Funcionario de esta Corporación, de conformidad con la establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cehegín, 16 de enero de 2002.—El Alcalde, P.O. (R.A. N.º 289/00) el Concejal de Obras, Servicio y Protección Civil, Rafael Fco. Lorenzo Ramírez.

### Fortuna

#### 829 Aprobación inicial Plan Parcial y Programa de Actuación «Polígono Industrial Fortuna I».

Aprobado inicialmente, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 22 de enero de 2002, el Plan Parcial y Programa de Actuación del «Polígono Industrial Fortuna I», redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Norberto Guillén Albacete y promovido por este Ayuntamiento, se expone al público por plazo de un mes, a efectos de examen y alegaciones por los interesados, conforme a lo dispuesto por los artículos 140.a) y 173.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Fortuna a 23 de enero de 2002.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

### Jumilla

#### 554 Elevar a definitivo acuerdo modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2002.

Una vez transcurrido el plazo de treinta días por el que se expuso al público el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 20 del mes de noviembre del año 2001, relativo a la modificación de diversas ordenanzas fiscales que han de regir durante el ejercicio 2002 y sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado, se eleva a definitivo el mismo quedando el texto íntegro de las citadas ordenanzas tal y como figura en el Anexo que se acompaña.

Jumilla, 16 de enero de 2002.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

### ANEXO

#### I- IMPUESTOS:

##### 1º) ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

#### Tipos impositivos y cuota.

##### Artículo 4º.-

1.- La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

2.- En bienes de naturaleza urbana se aplicará el tipo de gravamen del 0,50 por ciento fijado en el apartado A) del artículo anterior mientras que en bienes de naturaleza rústica se aplicará el tipo de gravamen del 0,60 por ciento fijado en el apartado B) del artículo anterior.

##### 2º) ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

#### Cuota Tributaria.

##### Artículo 7º.-

1º.- La cuota de este impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el tipo de gravamen del 3'20 %

2º.- Se aplicará el tipo de gravamen del 2% en los siguientes casos:

Creación, traslado o ampliación con creación de empleo, excepto en suelo urbano residencial, de actividades económicas de los siguientes sectores:

- Industria transformadora.
- Agricultura y ganadería.
- Industrias agroalimentarias.

Se entiende por industria transformadora aquella en la que partiendo de la combinación de materias primas y trabajo se obtiene un producto final manufacturado.

Se excluyen de la aplicación de esta reducción los sectores energéticos, tanto en su faceta de producción como distribución, así como los de telecomunicaciones y distribución eléctrica.

3º.- Se aplicará el tipo de gravamen del 2% en el conjunto Histórico Artístico, a excepción de la calle Cánovas del Castillo donde se aplicará el tipo de gravamen general del 3,20%.

#### Artículo 9º.-

1. Concedida la preceptiva licencia o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva se inicie la construcción, instalación u obra se practicará una liquidación provisional:

a) Para los supuestos contemplados en el apartado a) del Art. 3 de la presente Ordenanza, siempre que se trate de obras de construcción de edificaciones de viviendas de nueva planta, en función de los siguientes módulos de presupuestos de ejecución material para la construcción de edificios de viviendas, incluida la parte proporcional de posibles bajos comerciales y/o sótanos para garajes diferenciando las siguientes zonificaciones:

Zona IV: módulo presupuesto de ejecución material	360,607262 Euros/m <sup>2</sup>
Zona V: módulo presupuesto de ejecución material	330,556657 Euros/m <sup>2</sup>
Zona III: módulo presupuesto de ejecución material	300,506052 Euros/m <sup>2</sup>
Zona I: módulo presupuesto de ejecución material	270,455446 Euros/m <sup>2</sup>

Estos módulos se ajustan a los costos de ejecución material en cada una de las zonificaciones y han sido establecidos teniendo en cuenta la tipología de las construcciones, la calidad de los materiales y características constructivas a nuestra localidad, así como los módulos máximos de venta aplicados por la Consejería competente de la Comunidad Autónoma para viviendas de protección oficial.

b) Para el resto de supuestos contemplados en el Artículo 3 de la presente Ordenanza, en función del presupuesto presentado por los interesados siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

#### 3º) ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

##### Cuota tributaria.

#### Artículo 8º.-

2.- Cuando al aplicar el tipo impositivo a la base imponible resulte una cantidad inferior a 30,05 Euros se establecerá esta cantidad como cuota mínima de la correspondiente liquidación. De existir varias liquidaciones en el mismo expediente que no superen esta cantidad sólo a una de ellas se le aplicará la anterior cuota mínima, liquidándose el resto por la cantidad que resulte de aplicar a la base imponible el tipo impositivo.

#### 4º) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

##### Artículo 4.- Cuota.

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aplicable en este municipio se fija en el 1'20, excepto para los turismos de más de 16 caballos de potencia en adelante que será el 1,40 quedando el cuadro de tarifas establecido del siguiente modo:

#### 6º) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE COTOS DE CAZA

##### Base del Impuesto

#### Artículo 4º.-

1.- La base imponible de este Impuesto será el valor del aprovechamiento cinegético que será fijado por el Ayuntamiento atendiendo al rendimiento o valor cinegético de los cotos de caza que será facilitado por la Dirección General del Medio Natural anualmente.

2.- El valor mínimo asignable a la renta cinegética de los cotos privados de caza menor de extensión inferior a 250 hectáreas, no puede ser inferior a 132,22 Euros cualquiera que sea su extensión."

##### II-TASAS:

#### 1º) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

##### Exenciones y reducciones

#### Artículo 5º.-

2. La cuota tributaria será del 50% para aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia inferiores al Salario mínimo interprofesional o que no superen el importe de la pensión mínima de la Seguridad Social con cónyuge a cargo y cuota cero para aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia iguales o inferiores al importe de la pensión no contributiva en vigor.

##### Base imponible y cuota tributaria.

#### Artículo 6.-

3. Las cuotas resultantes se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

La Tarifa a aplicar es la siguiente:

Epígrafe I. Certificados y compulsas:

	<b>Euros</b>
1. Certificado de empadronamiento	2,02
2. Certificados de bienes o signos externos, de convivencia, declaraciones juradas y análogos	2,02



**Cuota Tributaria.****Artículo 7º.-**

1. El importe estimado de esta tasa, no excede en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley de 39/88 de 28 de diciembre.

La cuantía a exigir por esta tasa, es la siguiente:

- a) En los casos 1,2,4,5,6 y 10 del artículo anterior el 0,8% del presupuesto de ejecución.
- b) En el caso 3 del artículo anterior el 0,1% del presupuesto de ejecución.
- c) En el caso 7 del artículo anterior 1,98 Euros/m<sup>2</sup>.
- d) En el caso 8 del artículo anterior 65,81 Euros.
- e) En el caso 9 del artículo anterior el 1,8% del presupuesto.

Cuando la cuantía a exigir por esta Tasa sea inferior a 12,93 Euros se establecerá esta cifra como cuota mínima en el expediente.

2. La cuota tributaria será del 50% para aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia inferiores al Salario Mínimo Interprofesional o que no superen el importe de la pensión mínima de la Seguridad Social con cónyuge a cargo y cuota cero para aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia iguales o inferiores al importe de la pensión no contributiva en vigor.

Igualmente la cuota será cero cuando la instalación, construcción u obra para la que se solicita licencia urbanística consista exclusivamente en el arreglo o restauración de fachadas de inmuebles sitos en cualquier zona del término municipal de Jumilla.

**Artículo 9º.-**

3. Una vez concedida la licencia urbanística, se practicará liquidación provisional:

a) Cuando se trate de obras de construcción de edificaciones de viviendas de nueva planta, en función del presupuesto de ejecución material de acuerdo con los módulos fijados en la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

b) En el resto de supuestos, en función del presupuesto de ejecución material presentado por el solicitante.

**3º) TASA POR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD Y/O APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

**Cuota Tributaria.****Artículo 7º.-**

El importe estimado de esta tasa, no excederá en su conjunto del coste real o previsible de esta actividad administrativa para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

La cuantía a exigir por esta tasa es la siguiente:

1. Por la licencia de actividad y/o apertura de todo tipo de establecimientos: el 100 % de la cuota anual del IAE vigente en el momento de la petición excepto en los

siguientes supuestos en los que se aplicarán las siguientes cuotas especiales:

- a) Por la apertura, traslado y cambio de nombre o razón social, en supuestos de fusión de bancos, cajas de ahorro y demás establecimientos financieros 4808,10 euros
- b) Las sociedades de seguros y reaseguros así como las sucursales y agencias que se establezcan en la ciudad pagarán el 15 % de la tarifa establecida en el apartado a) anterior.
- c) Los locales destinados a domicilio social y a reuniones de consejos de administración, dependencias de sociedades, compañías o empresas en las que no se ejerza actividad sujeta a tributación a la Hacienda Pública pagarán una cuota única de 124,05 euros.

- d) Discotecas, salas de baile, bingo, salas de juego y similares:
  - 1. Con una superficie hasta 100 m<sup>2</sup> 601'01 Euros
  - 2. Con una superficie de 101 a 500 m<sup>2</sup> 2.404'05 Euros

- 3. Con más de 500 m<sup>2</sup> 4.207'08 Euros

- e) Pub musicales, cafeterías y similares:
  - 1. Con una superficie hasta 100 m<sup>2</sup> 300'51 Euros
  - 2. Con una superficie de 101 a 500 m<sup>2</sup> 1.202'02 Euros
  - 3. Con más de 500 m<sup>2</sup> 2.103'54 Euros

- f) Salones de celebraciones:
  - Se pagará independientemente de la superficie una cuota única 1.502'53 Euros

- g) Establecimientos hoteleros, hostales, pensiones y similares:
  - Pensiones 450'76 Euros
  - De una estrella 910'52 Euros
  - Entre dos y tres estrellas 1.502'53 Euros

- h) Restaurantes:
  - Con una superficie hasta 200 m<sup>2</sup> 300'51 Euros
  - Con una superficie de 201 m<sup>2</sup>. a 500 m<sup>2</sup> 450'76 Euros
  - Con una superficie de más de 500 m<sup>2</sup> 751'27 Euros

- i) Locutorios telefónicos:
  - Se pagará independientemente de la superficie una cuota única 300'51 Euros

- j) Supermercados, hipermercados y demás locales comerciales en régimen de autoservicio:
  - Con una superficie de hasta 100 m<sup>2</sup> 300,51 euros
  - Con una superficie de 101 m<sup>2</sup>. a 200 m<sup>2</sup> 450,76 euros
  - Con una superficie de 201 a 400 m<sup>2</sup>. 751,27 euros
  - Con una superficie de más de 400 m<sup>2</sup>. 1502,53 euros

2. Los derechos de tramitación del expediente quedarán limitados al pago de las siguientes cantidades:

a) Cuando se trate de actividades exentas o no sujetas al pago del IAE:

- Las exentas de calificación ambiental 150,25 euros
- Las sujetas a calificación ambiental 300'51 euros

b) En caso de traslado forzoso del local por decisión administrativa o judicial firme, la cuota será de 120'20 euros

3. Gozarán de una reducción en la cuota de la tarifa:

a) La creación, traslado o ampliación con creación de empleo, excepto en suelo urbano residencial, de actividades económicas de los siguientes sectores:

- Industria transformadora.
- Agricultura y ganadería.
- Industrias agroalimentarias. 50%

Se entiende por industria transformadora aquella en la que partiendo de la combinación de materias primas y trabajo se obtiene un producto final manufacturado.

Se excluyen de la aplicación de esta reducción los sectores energéticos, tanto en su faceta de producción como distribución, así como los de telecomunicaciones y distribución eléctrica

4. Las licencias que se concedan con 6 meses como máximo se consideraran de carácter temporal ,debiendo abonar el 25% de lo que correspondiera por una licencia de apertura de carácter no temporal (indefinido).

5. En todo caso habrá de comunicarse por escrito al Ayuntamiento el cierre definitivo o temporal , salvo en las actividades de temporada en las que se estará a lo dispuesto en su normativa específica.

### Infracciones y sanciones.

Artículo 11º.- Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria, Ordenanza General de Inspección, Recaudación y Gestión de Tributos y demás disposiciones que las complementen y desarrollen.

#### 4º) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA.

### Cuantía

**Artículo 4.** La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la categoría de la calle donde radique el quiosco y en función del tiempo de duración del aprovechamiento y de la superficie cuya ocupación quede autorizada en virtud de licencia, o la realmente ocupada, si fuera mayor.

Las tarifas serán las siguientes:

Quioscos dedicados a la venta de prensa, expendedoría de tabaco, lotería, chucherías, etc.....por cada metro cuadrado de suelo y/o vuelo se pagará al mes:

CATEGORÍA DE CALLES			
PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
3,720264 euros	2,170855 euros	1,860733 euros	1,705672 euros

### Artículo 7. Normas particulares de gestión:

1. El pago de la Tasa por ocupación de la vía pública con quioscos, se efectuará en base a la oportuna liquidación en los supuestos de alta y por medio del correspondiente padrón respecto de las cuotas posteriores al alta.

2. Para obtener la baja será imprescindible que ésta se solicite por el titular y por escrito al Ayuntamiento quedando condicionada en todo caso al abandono de la ocupación del dominio público con la retirada de la instalación.

3. La Comisión de Gobierno será la competente, previo informe técnico, para autorizar o denegar la instalación o traspaso de los quioscos razonadamente.

4. El Ayuntamiento podrá ordenar la retirada de los quioscos, sin derecho alguno a indemnización por parte del concesionario.

5. Los quioscos de toda índole deberán ser mantenidos por el concesionario en perfecto estado de conservación, procediendo al pintado-lavado de los mismos cada vez que sea necesario.

6. Cuando se compruebe que explota u ocupa un quiosco cualquier persona distinta del peticionario de la licencia o familiar, se considerará traspasado el mismo sin autorización del Ayuntamiento, proponiéndose a la Comisión de Gobierno la caducidad de la concesión.

#### 5º) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

### Cuantía y obligación de pago.

**Artículo 4º.-** La Tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie el aprovechamiento de los terrenos de dominio y uso público con cualquiera de los conceptos que se enumeran en las tarifas de esta Tasa, estando obligados los interesados a proveerse, con la debida antelación, de las licencias o autorizaciones que procedan.

La Tasa se liquidará en atención a las siguientes Tarifas:

\* EPÍGRAFE I : Ocupación de terrenos de dominio público con toda clase de materiales de construcción por m<sup>2</sup> o fracción se pagará al día:

Zona IV (P.G.O.U. del Municipio de Jumilla)	0,961619 euros
Zona V	0,901518 euros
Zona II y III	0,841416 euros
Zona I y VI	0,781315 euros.

\*EPÍGRAFE II: Escombros o materiales procedentes de derribo: cuando sean acoplados en contenedores totalmente metálicos o forrados de chapa metálica, de forma que no existan fisuras ni pérdidas satisfarán el 50% de la Tarifa anterior. En caso de que se depositen directamente sobre la vía pública sin utilización del contenedor la tarifa anterior será incrementada en un 60%.

\* EPÍGRAFE III: Andamios.

Se pagará mensualmente por cada metro cuadrado de ocupación siempre que tenga apoyo en el suelo 12,531102 euros.

\* EPÍGRAFE IV: Asnillas.

En realización de obras y reparación de fachadas se considerarán como andamios con apoyo en el suelo. Si su destino es el recalce de partes de edificación, cada asquilla se considerará como un puntal aplicándose la tarifa del epígrafe siguiente.

\* EPÍGRAFE V: Vallas.

Por cada metro cuadrado o fracción de terrenos de dominio y uso público, ocupado con vallas, cualquiera que sea el destino de las mismas pagarán mensualmente 15,656365 euros.

\* EPÍGRAFE VI: Instalaciones análogas.

Grúas empleadas en la construcción por metro cuadrado y día 0,961619 euros.

6º) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

**Artículo 4º.- Devengo.-**

El devengo de esta Tasa se producirá con sujeción a las siguientes reglas:

3.-Quienes estén interesados en el disfrute de los aprovechamientos presentarán en el Ayuntamiento, con antelación suficiente y antes en todo caso de proceder a la ocupación por el periodo solicitado, solicitud detallada de la extensión y carácter del aprovechamiento.

Las licencias otorgadas tiene carácter provisional, pudiendo ser retiradas por la Administración cuando lo estime conveniente. En tal supuesto, el interesado cesará en el disfrute del aprovechamiento y la Administración en el cobro de la exacción, devolviendo la parte de la cuota proporcional al periodo no utilizado, salvo que la decisión de la Administración haya sido motivada por incumplimiento de alguna de las condiciones a que está sujeta la ocupación en cuyo caso sólo se devolverá el 50%. La retirada de las instalaciones no autorizadas, aunque se hubiera hecho efectiva la Tasa, no dará lugar a la devolución de la cantidad ingresada ni de parte de ella.

**Artículo 5.- Cuota tributaria.**

Las tarifas de la Tasa serán las siguientes, por cada mesa y cuatro sillas:

<u>Categoría de calles</u>	<u>Aprovechamiento trimestral/euros</u>
1ª	13,645378
2ª	10,854278
3ª	9,303667
4ª	7,442933

7º) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE OCUPACION DEL VUELO, SUELO Y SUBSUELO EN TERRENOS DE USO PUBLICO.

**Artículo 4º.- Cuantía y obligación al pago.**

1. La cuantía de la tasa regulada en este apartado será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo siguiente.

2. Esta Tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, si bien podrá exigirse el depósito previo de su importe.

**Artículo 5º.- Tarifas.**

Esta Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes Tarifas:

Tarifa primera: Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y de registro, cables, raíles, tuberías y otros análogos.

	<u>Euros</u>
1. Palomillas para el sostén de cables. Cada una al año	8,59
2. Cajas de amarre, distribución y registro. Cada una al año	18,51
3. Cables de un solo conductor, en suelo urbano, metro y año	0,217085
4. Cable trenzado, cada conductor, en suelo urbano, metro y año	0,217085
5. Cable de un solo conductor, fuera del suelo urbano, al año, cada metro lineal	0,124048
6. Cable trenzado, cada conductor, fuera del suelo urbano, al año, cada metro lineal	0,124048

Tarifa segunda: Postes de hierro y madera:

	<u>Euros</u>
Por cada poste al año:	
En suelo urbano	8,06
Fuera del suelo urbano	2,48

Nota: Si el poste sirve para sostén de cables de energía eléctrica, pagará con arreglo a la tarifa si la corriente es de baja tensión, el doble de la tarifa si es de media tensión, y el triple si es de alta tensión.

Tarifa tercera: Básculas, aparatos o máquinas automáticas:

	<u>Euros</u>
1. Básculas por metro cuadrado o fracción al año	49,619559
2. Cabinas fotográficas y máquinas de fotocopias. Por cada metro cuadrado fracción al año	49,62
3. Aparatos o máquinas de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio, no especificado en otros epígrafes al año	49,619559
4. Postes informativos por metro cuadrado o fracción al año	49,619559

Tarifa cuarta: Aparatos surtidores de gasolina y análogos por m<sup>3</sup> de capacidad:

1. Aparatos surtidores de gasolina al año	49,619559
2. Ocupación de subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina al año	49,619559

Tarifa quinta: Torres de telefonía móvil, aerogeneradores e instalaciones análogas:

a) Telefonía móvil e instalaciones análogas:	
- hasta 30 metros de altura/unidad /año	2.791,10
- más de 30 metros de altura/unidad/año	3411,34
b) Aerogeneradores:	
- hasta 750 kws/hora/unidad/año	2.729,08
- de más de 750 kws/hora/unidad año (*)	

(\*) El anterior importe se incrementará en función del aumento de potencia.

Tarifa sexta: Otras ocupaciones:

1.- Por cada grúa utilizada en la construcción cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido vuelo de la vía pública por unidad al semestre	93,04 Euros
--	-------------

La cuantía que corresponde abonar en concepto de grúa por esta ocupación del vuelo es compatible con la que en su caso, proceda abonar por tener su base o apoyo en la vía pública.

2.- Por ocupación del vuelo con carteles o banderolas de forma provisional y con cualquier instalación análoga a las descritas en epígrafes anteriores pero no comprendidas dentro de las mismas al día por metro cuadrado 1,240488 Euros

#### **Artículo 6º.- Empresas explotadoras de servicios: Régimen especial.**

Cuando se trate de aprovechamientos especiales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la Tasa por dichos aprovechamientos consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en el término municipal de Jumilla.

La cuantía de esta Tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España S.A. está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1º del Artículo 4 de la Ley 15/1987, de 30 de Julio.

a) Conceptos que la integran:

Tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación, los obtenidos en cada ejercicio por las empresas, por los suministros realizados a los usuarios tanto por conceptos fijos como variables, en general, todos aquellos ingresos que procedan de la facturación realizada por servicios derivados de la actividad propia de las empresas, así como los suministros prestados gratuitamente a terceros, los consumos propios y los no retribuidos en dinero.

No se computaran en la base imponible las cantidades correspondientes a IVA u otros impuestos indirectos, con que se vean gravados los servicios facturados.

b) Conceptos excluidos:

No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de facturación, los siguientes:

1) Las subvenciones de explotación y de capital, de carácter público o privado, que las empresas puedan recibir.

2) Las cantidades que las empresas puedan percibir a título de donación, herencia o cualquier otro de naturaleza lucrativa.

3) Las indemnizaciones por daños y perjuicios, salvo que fueran compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se hallen incluidas en el concepto de ingreso bruto de conformidad con lo previsto en el apartado a)

4) Los ingresos financieros, tales como dividendos, intereses y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

5) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

6) El incremento de valor de sus activos como consecuencia de las regularizaciones que realicen de sus balances al amparo de la normativa vigente.

7) Los ingresos procedentes de la enajenación de bienes y derechos que integren su patrimonio.

El devengo será mensual y a tales efectos las empresas explotadoras de servicios deberán remitir mensualmente a los

Servicios Técnicos Municipales la facturación correspondiente, debiendo aportar, una vez finalizado el ejercicio, el importe de aquellos conceptos que integran los ingresos brutos que no figuren en las facturaciones mensuales, a fin de practicar la liquidación definitiva.

8º) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE PUESTOS, BARRACAS, PUESTOS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO, E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

#### **Artículo 4.- Cuota Tributaria.-**

Las tarifas de esta Tasa son las siguientes:

EPÍGRAFE I: Ocupación de la vía pública fuera del periodo de Feria, Fiestas de la Vendimia y Semana Santa:

<b>Concepto</b>	<b>Euros/m<sup>2</sup></b>
Instalaciones para venta de bebidas, refrescos y bares	6,202444
Otros puestos	3,101222
Bares de madrugada	9,303667
Cuota mínima	6,202444

EPÍGRAFE II: Ocupación de la vía pública durante el periodo de Feria, Fiestas de la Vendimia y Semana Santa:

<b>Concepto</b>	<b>Euros/m<sup>2</sup></b>
Atracción de feria	0,310122
Bares y otros	0,465183
Chiringuitos	0,496195

Para el cómputo de los metros cuadrados, se incluirá no sólo la superficie que ocupe el local donde se realice la actividad, sino también, en su caso, la zona ocupada con mesas y/o sillas, así como cualquier otra accesoria al citado local.

A efectos de tributación se entenderá por chiringuito si la actividad principal está destinada a la venta de bebida y por bares si la actividad principal está destinada a la venta de comida.

Las Tarifas incluidas en este Epígrafe II estarán sujetas a la siguiente liquidación temporal:

- Periodo de Semana Santa: Se liquidará por 8 días.
- Periodo de Feria y Fiestas de la Vendimia: Se liquidará por 10 días
- Periodo de Romería: Se liquidará por 1 día.

EPÍGRAFE III: Circos 0,155061 Euros m<sup>2</sup> o fracción/día.

#### **Artículo 5.- Normas, particulares de gestión.**

3. La Policía Local y/o la Inspección de Tributos serán los órganos encargados de vigilar, inspeccionar y controlar las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencia; si se vieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados girándose en su caso las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso realizados los ingresos complementarios que procedan.

9º) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA.

**Artículo 4º.- Cuota tributaria.-** La cuantía de la tasa regulada en este apartado será la fijada en las Tarifas siguientes:

a) Entrada de vehículos a través de aceras en edificios, cocheras particulares o aparcamientos de propiedad privada dentro de un aparcamiento general: Se pagará al año:

Concepto	Euros/m <sup>2</sup>
Por alta nueva	7,26
En locales capacidad hasta 3 vehiculos	36,19
En locales con capacidad de 4 a 10 vehiculos	77,53
En locales con capacidad de 11 a 20 vehiculos	116,33
En locales con capacidad para más de 20 vehiculos	174,51

b) Reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga se pagará al año:

Concepto	Euros/m <sup>2</sup>
Por alta nueva	7,26
Por cada metro lineal o fracción	24,809779

Tanto los vados como las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga deberán estar debidamente señalizados mediante las placas de señalización correspondientes que se facilitarán por el Ayuntamiento.

**Artículo 5º.- Normas de gestión.**

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento concedido. En los supuestos de altas, bajas y cambios de titularidad la cuota anual será prorrateada trimestralmente, aunque en este último supuesto sólo será posible el prorrateo cuando dicho cambio de titularidad tenga lugar antes de la aprobación del Padrón correspondiente.

2. Las bajas en este tipo de aprovechamiento deberán solicitarse por escrito por el titular o persona que lo represente debiendo hacer entrega previa de la placa de señalización, surtiendo efecto dichas bajas en el periodo siguiente a su solicitud.

3. Se aplicará la tarifa en base a lo declarado por el interesado pero cuando de acuerdo con el informe de la Policía Local y/o la Inspección de tributos la capacidad de la cochera o aparcamiento sea mayor, se realizarán inspecciones periódicas aplicándose, en caso de no ajustarse la reserva a lo declarado, el régimen de infracciones y sanciones de la Ley General Tributaria y normativa que la desarrolla y la Ordenanza reguladora

4. Los servicios municipales marcarán la zona autorizada para garantizar las reservas de vado aparcamiento exclusivo y zonas de carga y descarga. Tratándose de vados cuyo acceso tenga lugar por vía

públicas con anchura inferior a cinco metros en algún punto del espacio reservado y se acredite la dificultad o imposibilidad para poder acceder a dichos vados, se procederá igualmente por los servicios municipales al pintado del bordillo de la acera situada frente a dicho vado sin que puede exceder de la anchura total del mismo.

5. En caso de que la reserva de terreno de aparcamiento exclusivo, de carga y descarga se solicite exclusivamente para ser utilizada por menos de ocho horas diarias consecutivas, la exacción quedará reducida al 50% y si quedara limitada a cuatro horas diarias consecutivas, la Tasa se reducirá al 30% lo cual se marcará con un disco en el lugar de la reserva. Asimismo la exacción quedará reducida al 50% en el supuesto de concesión de reservas a minusválidos previa acreditación de esta condición.

6. Los traslados, ampliaciones y cambios de titularidad de los vados deberán solicitarse por escrito ante el Ayuntamiento por su titular o persona que lo represente. Los traslados de ubicación serán considerados como otorgamiento de una nueva licencia de vado debiéndose de abonar la tasa prevista por alta nueva, sin perjuicio de los gastos que ocasione la supresión del existente. Para proceder al cambio de titularidad será necesario que conste por escrito y de forma inequívoca tanto el consentimiento del antiguo titular como del nuevo.

Las solicitudes de traslados, ampliaciones y cambios de titularidad seguirán el mismo trámite que las de los vados nuevos

7. Las licencias de vados se extinguirán:

- a) Por no conservar en perfecto estado el pavimento.
- b) Por el no uso o uso indebido del vado.

c) Y en general por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en esta Ordenanza.

10º) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE COLUMNAS, CARTELES Y OTRAS INSTALACIONES PARA EXHIBICION DE ANUNCIOS

**Artículo 4º.- Cuantía.-**

La cuantía de esta Tasa será la establecida en las Tarifas siguientes:

- a) Por la colocación de carteles y anuncios en el Municipio, cuota anual pudiéndose prorratear por trimestres 74,43 Euros.
- b) Publicidad estática en piscinas, pabellones de deportes e instalaciones municipales análogas por año y unidad:

Denominación	Euros
Lateral norte (tableros y triángulos)	116,95
Lateral sur (tableros)	155,93
Lateral sur (triángulos)	116,95
Frontal este (tableros)	194,42
Frontal este (triángulos)	116,58
c) Anuncios por megafonía al día	18,61
d) Publicidad autobús urbano:	
Lateral derecho al trimestre	248,10
Lateral izquierdo al trimestre	248,10
Partera trasera	248,10

Si la publicidad se quisiera instalar por el peticionario, al mismo tiempo en los laterales (derecho e izquierdo) y parte trasera la cuota al trimestre será de 620,24 Euros.

En todo caso los costes de rotulación y eliminación de publicidad serán por cuenta del sujeto pasivo.

**11º) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA.**

**Cuota tributaria.**

**Artículo 7º.-** El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988

La cuantía a exigir por esta tasa, es la siguiente:

1. Por retirada de vehículos:

	<u>Euros</u>
a) Por la retirada de motocicletas, triciclos, motocarros, y demás vehículos de características análogas, por cada uno	12,40
b) Por la retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de hasta 3.500 Kgs., por cada uno	43,42
c) Por la retirada de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos con peso superior a 3.500 Kgs., por cada uno	93,94

Estos derechos se reducirán al 50%, si compareciese el conductor, o persona autorizada, antes de iniciarse el traslado, aunque el vehículo en cuestión esté enganchado a la grúa, o sobre plataforma, pero no habrá lugar a la reducción, si ya se hubiese iniciado el traslado.

2. Por depósito de los vehículos en las instalaciones municipales:

a) Por depósito y guarda de motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas, por unidad y día natural	6,20
b) Por depósito y guarda de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de hasta 3.500 Kgs., por unidad y día natural	12,40
c) Por depósito y guarda de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones y demás vehículos de características análogas, con peso superior a 3,500 Kgs., por unidad y día natural.	18,61

Si el vehículo hubiese sido conducido a un garaje, aparcamiento, o local municipal que tuviere tarifas aprobadas, la cuota supletoria será la que rija para las citadas instalaciones de garaje, aparcamiento o local.

**12º) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE UTILIZACION DE MEDIOS DE PESAR Y MEDIR.**

**Cuota Tributaria**

**Artículo 6º.-** El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1.988

La cuota tributaria se devengará de acuerdo con la siguiente tarifa:

**TARIFA**

	<u>Euros</u>
Hasta 10.000 Kg	2,70
Más de 10.000 Kgs	5,41

Por prestación del servicio en horas nocturnas, las precedentes tarifas se aplicarán duplicadas.

**13º) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EVACUACION DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL VERTEDERO MUNICIPAL DE ESCOMBROS.**

**Cuota Tributaria.**

**Artículo 4º.-**

La cuota tributaria se determinará en función de la cantidad de residuos vertidos con arreglo a los siguientes criterios:

a) Vehículos de menos de 500 Kg	1,80 Euros
b) Vehículos de 501 Kg a 3499 Kg	3,61 Euros
c) Camiones o vehículos de 3500 Kg a 15.999 Kg	9,62 Euros
d) Camiones o vehículos de 16.000 Kg en adelante	19,23 Euros

**14º) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.**

**Base imponible y cuota tributaria.**

Epígrafe II.- Asignación de terrenos para panteones y nichos:

Por cada metro cuadrado de terreno para su adjudicación mediante licitación	105,441563 Euros.
---	-------------------

Epígrafe IV.- Registro de permutas y transmisiones:

- Para recintos que no sean nuevos:  
Se pagará una cantidad fija y única de 62,09 Euros.

Epígrafe V.- Inhumaciones:

	<u>Euros</u>
A) En panteón	51,85
B) En sepultura o nichos perpetuos	48,16

Epígrafe VI.- Exhumaciones:	
A) En Panteón	37,21
B) En sepultura o nichos perpetuos	24,81
Epígrafe VII.- Colocación de lápidas:	
Colocación de lápidas	20,34
Epígrafe VIII.- Por la limpieza interior de fosas o nichos	
Por la limpieza interior cuando los restos cadavéricos vayan a la fosa común.	31,01
15º) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE SERVICIO DE LONJA Y MERCADO.	

#### Artículo 2º.- Concepto.-

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación del servicio y utilización de las instalaciones de lonja y mercado a través de puestos o instalaciones de carácter no fijo (ambulantes) destinados a la venta de géneros para el abasto público tanto en los mercados municipales como en la vía pública.

#### Artículo 3º.- Obligados al pago.-

Vendrán obligados al pago de la presente Tasa los que resulten adjudicatarios de las licencias de ocupación y utilización de los mercados y vía pública para la prestación del servicio, en la forma y plazos que se determine, por el solo hecho del otorgamiento de la licencia y a partir de la fecha de la misma.

La licencia que tendrá carácter personal e intransferible dará derecho a la ocupación y su caducidad por impago, revocación por incumplimiento de las normas a que viene sujeta la prestación del servicio y utilización de las instalaciones o la renuncia del titular obligarán al desalojo del puesto o vía pública

#### Artículo 4º.- Cuantía y obligación de pago.-

La percepción de esta Tasa se realizará con sujeción a la Tarifa señalada en el apartado siguiente, pudiendo el Ayuntamiento fijar el pago de una Tasa fija anual en concepto de basura cuyo pago tendrá lugar en el primer mes del año y su importe ascenderá a la cantidad de 60,10 Euros para los puestos y de 36,06 Euros para los ambulantes.

Como forma de pago sólo se admitirá la que tenga lugar a través del cargo correspondiente en cuenta de ahorro o crédito cuyos datos bancarios habrán de ser previamente facilitados por el titular de la licencia.

La negativa por parte de este a facilitar estos datos bancarios podrá ser causa de revocación de la licencia.

La tarifa correspondiente a la tasa, se contiene en los siguientes epígrafes:

· EPÍGRAFE A) SERVICIO DE MERCADO Y LONJA CENTRAL:

Sótanos de plaza, sin luz directa al mes 9,02 Euros.

Por los siguientes puestos, se satisfará mensualmente la cantidad:

<u>Puesto</u>	<u>Euros</u>
Puesto nº 1	36,06
Puesto nº 2	36,06
Puesto nº 3	36,06
Puesto nº 4	36,06
Puesto nº 5	36,06
Puesto nº 6	42,07
Puesto nº 7	42,07
Puesto nº 8	42,07
Puesto nº 9	42,07
Puesto nº 10	42,07
Puesto nº 11	25,84
Puesto nº 12	18,63
Puesto nº 13	18,63
Puesto nº 14	18,63
Puesto nº 15	25,24
Puesto nº 16	54,09
Puesto nº 17	18,63
Puesto nº 18	54,09
Puesto nº 19	48,68
Puesto nº 20	25,84
Puesto nº 21	18,63
Puesto nº 22	30,05
Puesto nº 23	25,24
Puesto nº 24	42,07
Puesto nº 25	42,07
Puesto nº 26	54,09
Puesto nº 27	36,06
Puesto nº 28	36,06
Puesto nº 29	25,84
Puesto nº 30	75,13
Puesto nº 31	75,13
Puesto nº 32	54,09
Puesto nº 33	54,09
Puesto nº 34	96,16

Para la venta ambulante, en patios del mercado, salón y espacios públicos a la semana 1,803036 Euros / metro lineal.

· EPIGRAFE B) SERVICIO DE MERCADO Y LONJA EN EL MERCADO DEL BARRIO DE SAN JUAN.

Por los siguientes puestos, se satisfará mensualmente la cantidad:

<u>Puesto</u>	<u>Euros</u>
Puesto nº 1	45,08
Puesto nº 2	45,08
Puesto nº 3	50,49
Puesto nº 4	50,49
Puesto nº 5	50,49
Puesto nº 6	61,30
Puesto nº 7	61,30
Puesto nº 8	61,30
Puesto nº 9	51,69
Puesto nº 10	44,78
Puesto nº 11	44,78
Puesto nº 12	43,57
Puesto nº 13	41,47
Puesto nº 14	43,57
Puesto nº 15	42,97

Para la venta ambulante, en espacios públicos a la semana 1,803036 Euros / metro lineal

#### **Artículo 5º.- Cobro.-**

El pago de esta Tasa se realizará mediante la aprobación de dos padrones al año con prorrateo mensual en el supuesto de altas y bajas, excepto en la tasa fija en concepto de basura en la que no cabrá prorrateo alguno.

El impago de cualquiera de estas Tasas dará lugar a la caducidad de la licencia y al desalojo inmediato del puesto o vía pública donde se preste el servicio de lonja y mercado

#### **Artículo 6º.- Normas de gestión:**

1. Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil, además de las normas contenidas en esta Ordenanza, la normativa vigente en materia de comercio y disciplina de mercado, debiendo adecuar la venta de sus productos a las normas técnico sanitarias que en materia de consumo, dispongan las leyes y los reglamentos en vigor y demás normativa municipal.

2. El titular de la licencia deberá tener de modo permanente y en el lugar del puesto de venta autorizado, a disposición de los Servicios Municipales que lo requieran, la documentación que acredite la licencia municipal y la de haber satisfecho las correspondientes tasas municipales, así como el documento acreditativo de estar dado de alta y al corriente del pago del IAE en el epígrafe correspondiente, así como el carnet de manipulador de alimentos. Asimismo los titulares de las licencias deberán tener obligatoriamente en lugar visible la correspondiente autorización municipal.

3. La falta de asistencia durante cuatro mercados consecutivos o cinco alternativos, así como la venta por persona diferente del titular, exceptuando el mes vacacional, sin causa justificada y acreditada de fuerza mayor, ocasionará la revocación de la licencia.

4. En las licencias concedidas por subasta, el tipo de licitación será el 500% de la tarifa que corresponda a la ocupación

Al resolverse la subasta de algún local con ocupación provisional, si se le adjudica al ocupante, se le descontará el importe de la cuota abonada y de no adjudicársele se le devolverá dicha cuota.

En las licencias concedidas por transmisión a los parientes o con carácter provisional, la cuota inicial será el 200% de la tarifa fija que corresponda a la ocupación.

5. Los titulares de las licencias constarán inscritos en un Libro-Registro que obrará en poder del Negociado de Rentas y Exacciones en el que figurarán los nombres de los titulares, domicilio, actividad, datos bancarios en lo que a la domiciliación del pago se refiere, etc....., así como todas aquellas observaciones complementarias que se consideren oportunas.

#### **Artículo 7.- Régimen de infracciones y sanciones:**

1.- Los Servicios Municipales inspeccionarán y garantizarán el debido cumplimiento de las normas contenidas en esta Ordenanza por los titulares de la licencia.

2.- Las faltas en que puedan incurrir los titulares de las licencias se clasificarán en leves, graves y muy graves:

- Serán faltas leves:

a) La omisión de la necesaria limpieza de los puestos del mercado.

b) El descuido en el aseo personal de los titulares o colaboradores.

c) Exponer las mercancías fuera de los locales de venta o en los locales distintos de los que le corresponde.

d) Arrojar residuos y basuras en los pasos comunes, dependencias y zonas de confluencia de mercado.

e) El depósito de envases y mercancías en zonas comunes, incumpliendo normas o directrices establecidas al respecto.

f) La colocación del peso de forma que este no resulte claramente visible para los compradores.

g) El incumplimiento del horario establecido en cuanto a la venta, entrada y salida del mercado.

h) No tener en lugar visible la Licencia Municipal de concesión

i) Ocupar más metros de los autorizados por el Ayuntamiento.

j) En general, cualquier falta que venga tipificada como tal en las disposiciones que regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

- Serán faltas graves:

a) La acumulación de tres faltas leves en el transcurso de un año.

b) La venta de artículos de especies distintas a las autorizadas por el Ayuntamiento.

c) Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.

d) La inobservancia de las instrucciones dimanantes del servicio de vigilancia e inspección o sanitarios.

e) Impedir o dificultar la identificación del titular del puesto, cuando este sea requerido por los servicios municipales.

f) En general, cualquier falta que venga tipificada como tal, en las disposiciones que regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor.

- Serán faltas muy graves:

a) En general, cualquier falta que venga tipificada como tal, en las disposiciones que regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor.

b) El escándalo, disturbio y enfrentamiento entre los propios vendedores o con el público en general.

c) Las incorrecciones, violencia verbal o física, coacciones, actos de soborno a las autoridades municipales, así como al servicio de inspección municipal.

d) La cesión no autorizada del puesto o su arrendamiento.

e) Las defraudaciones por reincidencia en la cantidad y calidad de los géneros vendidos que han dado lugar a la sanción por infracción grave a la disciplina del mercado.

f) La reiteración de tres faltas graves.

3.- Toda infracción se sancionará de la siguiente forma:

a) Faltas leves:

1- Apercibimiento.

2- Multa hasta 150,25 Euros.

b) Faltas graves:

1.- Multa hasta 350 Euros.

2.- Suspensión de licencia de venta durante dos meses.

c) Faltas muy graves:

1.- Multa hasta 1.502,53 Euros.

2.- Pérdida de la autorización municipal para la venta en mercados por período de seis meses.

16º) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA  
POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES  
DEPORTIVAS MUNICIPALES.

**Artículo 2º.-** Hecho Imponible.- Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización de cualquier instalación deportiva municipal, entendiéndose por dicha utilización el uso esporádico o circunstancial o mediante reserva de los espacios deportivos destinados a tal fin o la participación como alumno o usuario de programas de actividades docentes o libres.

**Artículo 4º.-** Cuantía.- Se tomará como base del tributo el número de personas que produzcan la utilización de las piscinas municipales, de acuerdo con la siguiente tarifa:

<u>I. Piscinas</u>	<u>Euros</u>
Epígrafe A) Adultos	
Tarifa ordinaria	1,55
Domingos y festivos	2,02
Epígrafe B) Niños	
Tarifa ordinaria	1,09
Domingos y festivos	1,24
Epígrafe C) Abonos	
Adultos, 12 baños	14,11
Niños, 12 baños	5,43
Epígrafe D) Cursos	
Cursos de natación, 11 horas	9,92

**II. Utilización de las instalaciones del Pabellón de Deportes.**

* Entradas espectáculos:	
Modalidad A (Partidos ACB Nacional)	7,78
Modalidad B (Partidos 2ª División Nacional Regional)	5,86
Modalidad C (Partidos 3ª División Regional)	3,91
Modalidad D (Partidos Divisiones locales)	1,98
* Por alquiler y reserva de instalaciones:	
Pista central, sin luz/hora	9,43
Pista central, con luz/hora	13,34
½ pista, sin luz/hora	6,30
½ pista, con luz/hora	10,17
Pista central, con taquilla/hora	62,99
Sala múltiple, máx. 20 personas/hora	1,58
Sala múltiple, bono 12 horas/persona/hora	7,78
Mesa, tenis de mesa/hora	1,58
Uso balón/hora	1,21
Uso raquetas, tenis de mesa y badminton, hora/una	1,21
Gimnasio pabellón, por persona/hora	1,58
Gimnasio pabellón, bono 12 horas	7,78
* Por impartición de cursos:	
Gimnasia de mantenimiento adultos, 3 horas semanales y ciclo trimestral	23,48
Gimnasia de mantenimiento adultos, 3 horas semanales y ciclo mensual	7,78
Aeróbic adultos 3 horas semanales/mes	19,57

Aeróbic menores de 16 años 3 horas semanales/mes	15,60
Artes marciales, taekwondo, yoga, lucha, etc, adultos, 3 horas semanales/mes	19,57
Artes marciales, taekwondo, yoga, lucha, etc, menores de 16 años, 3 horas semanales/mes	15,63
Danza, bailes de salón, gimnasia rítmica, etc: Adultos 3 horas semanales/mes	18,76
Danza, bailes de salón, gimnasia rítmica, etc Menores de 16 años 3 horas semanales/mes	15,01
Gerontogimnasia 3 horas semanales/mes	7,47
Escuelas deportivas 3 horas/ semanales/mes	7,47

**III. Utilización de las instalaciones del P. Municipal la Hoya**

* Pista polideportiva: alquiler y reserva de instalación	
Pista central sin luz/hora	7,38
Pista central con luz/hora	8,90
* Pista baloncesto: alquiler y reserva de instalación	
Pista central sin luz/hora	7,30
Pista central con luz/hora	8,90
* Pista de tenis: alquiler y reserva de instalación	
Pista sin luz/hora	2,73
Pista con luz/hora	5,30
Bonos de 5 horas, sin luz	9,95
Bonos de 5 horas, con luz	19,88
* Pista de frontón: alquiler y reserva de instalación.	
Pista sin luz/hora	1,86
Pista con luz/hora	3,72
Bonos 5 horas sin luz	7,44
Bonos 5 horas con luz	14,89
* Campo de fútbol central: alquiler y reserva de instalación.	
Pista sin luz/hora	9,30
Pista con luz/hora	15,51

**IV. Pista cubierta Colegio Público Miguel Hernández**

* Pista polideportiva:	
Pista central, sin luz/hora	7,78
Pista central, con luz/hora	10,64
½ pista, sin luz /hora	3,75
½ pista, con luz/hora	5,12

d) La cuota tributaria será del 50% para aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia inferiores al Salario Mínimo Interprofesional o que no superen el importe de la pensión mínima de la Seguridad Social con cónyuge a cargo y cuota cero para aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia iguales o inferiores al importe de la pensión no contributiva en vigor

17º) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUTOBUS URBANO.

**Artículo 4º.-** Cuantía.- Se establece una tarifa de 0,62 Euros/billete para el recorrido habitual del autobús urbano. Asimismo se prevé la existencia de los siguientes bonos:

	<u>Euros</u>
Bono de diez viajes	4,96
Bono de veinte viajes	9,30

#### **Artículo 5º.- Normas de aplicación.-**

La cuota tributaria será del 50% para aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia inferiores al Salario Mínimo Interprofesional o que no superen el importe de la pensión mínima de la Seguridad Social con cónyuge a cargo y cuota cero para aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia iguales o inferiores al importe de la pensión no contributiva en vigor.

#### 18º) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL TEATRO VICO.

**Artículo 4.- Cuantía.-** La cuantía de la tasa será fijada en la tarifas contenidas en el apartado siguiente:

1. De acuerdo con el espectáculo ofrecido se establecen las siguientes categorías y tarifas:

<u>Categoría</u>	<u>Butaca</u>	<u>Platea y Palco</u>	<u>General</u>
	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>
Espectáculo clase A	1,86	1,24	0,62
Espectáculo clase B	3,10	2,48	1,24
Espectáculo clase C	4,96	3,10	1,86
Espectáculo clase D	6,20	4,96	3,10
Espectáculo clase E	9,30	6,20	3,72
Espectáculo clase F	12,40	9,30	4,34
Espectáculo clase G	15,51	12,40	6,20

2.-Las tarifas señaladas en el apartado anterior podrán ser objeto de reducción en los siguientes casos:

a) En un 50% a los menores de 25 años y mayores de 65 con el único requisito de la presentación del D.N.I., si lo tuviera, en taquilla o portería.

b) Asimismo, independientemente de la edad y sin ser acumulable a lo anterior, la cuota tributaria será del 50% para aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia inferiores al Salario Mínimo Interprofesional o que no superen el importe de la pensión mínima de la Seguridad Social con cónyuge a cargo y cuota cero para aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia iguales o inferiores al importe de la pensión no contributiva en vigor lo que acreditarán con el documento correspondiente expedido por la Concejalía de Servicios Sociales, tanto en taquilla como en portería.

#### **Artículo 5º.- Normas de gestión.-**

1.- La Concejalía de Cultura podrá autorizar sin contraprestación alguna, la cesión del Teatro a entidades que realicen actuaciones gratuitas, sin ningún tipo de entrada, poniendo a su disposición el personal habitual para su funcionamiento.

2.- Igualmente, el Teatro Vico estará a disposición de las personas que realicen actuaciones no gratuitas con fines exclusivamente benéfico-asistenciales, en idénticas

condiciones a las actuaciones gratuitas, siendo entregado el taquillaje al colectivo beneficiario.

3.- Las personas o entidades que realicen actuaciones no gratuitas en el Teatro, y que no se encuentren en el supuesto anterior, podrán optar por cualquiera de estas dos posibilidades para hacer frente a los gastos de personal y gastos generales de mantenimiento del Teatro, como consecuencia de la actuación que se trate:

a) Abonar la cantidad de 420,71 Euros, disponiendo los solicitantes de la totalidad de la recaudación de la taquilla.

b) Disponer del 60% de la taquilla, debiendo por tanto ingresar al Ayuntamiento el restante 40%, que como mínimo será de 420,71 Euros.

4.- Las personas o entidades que realicen actuaciones gratuitas o no gratuitas con fines exclusivamente benéficos, la liquidación a la SGAE corresponderá al Ayuntamiento y para las actuaciones no gratuitas, que no se encuentren en los supuestos anteriores deberán solicitar y liquidar a la Sociedad General de Autores los derechos que correspondan

5.- En cuanto al régimen de uso para ensayos en el Teatro por asociaciones y colectivos, las autorizaciones preceptivas las realizará el/la Concejal Delegado/a de Cultura, poniendo el Ayuntamiento a disposición del solicitante el personal mínimo para ello, es decir, un electricista y un maquinista, ateniéndose el solicitante a las normas de utilización que se le dicten en la autorización.

#### **Artículo 6º. Abonos.**

Los abonos se regirán mediante las siguientes normas:

1.- Las personas que deseen ser abonados al Teatro Vico, tendrán derecho a las mismas localidades para todas las actuaciones que organice y financie el Excmo. Ayuntamiento, excepto para actos institucionales de entrada gratuita, como pregones de fiestas u otros de carácter oficial, que no vienen reflejados en el Programa del Teatro, así como aquellos, financiados y organizados por entidades particulares y otros de carácter benéfico.

2.- Quienes estén interesados en ser abonados al Teatro, comparecerán en las oficinas de la Concejalía de Cultura, con el fin de aportar sus datos personales y firmar el contrato correspondiente de la programación presentada.

Los abonos recogerán exclusivamente los espectáculos que programe el Excmo. Ayuntamiento. Por tanto, no serán abonados, otros cuya organización y financiación tenga carácter particular, los cuales se reseñarán en el Programa Oficial del Teatro Vico.

3.- Existirán dos tipos de abonados:

a) Mayores de 65 años y menores de 25, quienes tendrán un descuento del 50%.

b) Las personas no comprendidas en esas edades con un 30% de descuento.

c) En cuanto a las reducciones y exenciones sobre el precio fijado, se aplicará la misma norma del art. 4º 2 b) de estas Ordenanzas.

4.- Los abonos se retirarán en la taquilla del Teatro durante los quince días siguientes a la programación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de 20 a 21 horas, los lunes, miércoles y viernes, una vez cerrada la venta de localidades, para no interferir en la misma.

5.- Las localidades para cada espectáculo se recogerán en taquilla, presentando la cartulina de abono, y serán puntualmente retiradas dos días antes de la representación. También debe ser de formal cumplimiento, que los Sres/as abonados, notifiquen en taquilla la imposibilidad de asistir a cualquier representación, con el fin de vender esas entradas a otros interesados. En este caso el abonado no percibirá la devolución del importe de sus localidades pagadas globalmente al retirar el abono.

6.- Las modalidades de descuento referentes a los apartados 1º y 3º serán incompatibles.

19º) REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS MONTES PUBLICOS CON CULTIVOS AGRICOLAS.

**Artículo 2º.- Concepto.-**

Constituye el hecho imponible de esta Tasa el aprovechamiento especial del suelo de los montes públicos municipales con cultivos agrícolas en función del tipo de vuelo o cultivo

**Artículo 3º.- Obligados al pago.-**

Estarán obligados al pago de esta Tasa aquellas personas o entidades que hayan sido expresamente autorizadas para efectuar el aprovechamiento especial del suelo de los montes públicos municipales con cultivos agrícolas

**Artículo 4º.- Cuantía.-**

1. La percepción de esta Tasa se ajustará a la tarifa siguiente:

A) En general por hectárea al año:

	<u>Cereal</u>	<u>Almendros</u>	<u>Viña</u>	<u>Olivos</u>	<u>Matorral</u>
Euros	3,125262	9,405839	12,531102	6,280576	4,387388

El recibo mínimo en todo caso será de 6,28 Euros.

B) Transferencia de derechos:

- Cereal 25% de la tasa anual.
- Almendros 12% de la tasa anual.
- Viña 16% de la tasa anual.
- Olivos 20% de la tasa anual.
- Matorral 18% de la tasa anual.

2. Las tarifas anteriores se incrementarán en un 50% en los roturados en los que se esté utilizando el sistema de regadío.

**Artículo 6º.- Gestión.-**

3. Requerirán autorización expresa de la Comisión de Gobierno aquellos cambios de cultivo que precisen el permiso del dueño del suelo al objeto, de tramitar el expediente correspondiente ante la Consejería de Agricultura, liquidándose la tarifa correspondiente al nuevo cultivo en el padrón del ejercicio siguiente al de efectuarse dicho cambio.

**Artículo 7º. Devengo.-** Esta Tasa se devengará el 1 de enero de cada año mediante la elaboración del Padrón correspondiente

21º) TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VIA PUBLICA CON ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA (ZONA AZUL)

**Artículo 4º. – Tarifas.**

Los estacionamientos de vehículos estarán sujetos a las siguientes tarifas:

- |  |            |
|--|------------|
| a) Primera media hora o fracción:                | 0,19 Euros |
| b) Segunda media hora o fracción:                | 0,37 Euros |
| c) Segunda hora o fracción:                      | 0,81 Euros |
| d) Más de dos horas si sobrepasa los 30 minutos: | 1,49 Euros |

En ningún caso estará permitido el estacionamiento por tiempo superior a dos horas y media.

22º) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDAS Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

**Exenciones y reducciones.**

**Artículo 5º.-** 1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

2.La cuota tributaria será del 50% para aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia inferiores al Salario Mínimo Interprofesional o que no superen el importe de la pensión mínima de la Seguridad Social con cónyuge a cargo y cuota cero para aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia iguales o inferiores al importe de la pensión no contributiva en vigor.

Se aplicará una reducción del 50% en los siguientes supuestos:

Creación, traslado o ampliación con creación de empleo, excepto en suelo urbano residencial, de actividades económicas de los siguientes sectores:

- Industria transformadora.
- Agricultura y ganadería.
- Industrias agroalimentarias.

Se entiende por industria transformadora aquella en la que partiendo de la combinación de materias primas y trabajo se obtiene un producto final manufacturado.

Se excluyen de la aplicación de esta reducción los sectores energéticos, tanto en su faceta de producción como distribución, así como los de telecomunicaciones y distribución eléctrica.

Esta reducción se aplicará en los tres primeros años de vida de la empresa que se instale o en los tres siguientes a la ampliación de la empresa ya existente siempre y cuando se hayan generado puestos de trabajo.

**Cuota Tributaria.**

**Artículo 7º.-**

1. El importe estimado de esta tasa, no excederá, en su conjunto del coste real o previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/88.

2. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 7,32 Euros.

3. La cuota tributaria a exigir por la prestación de alcantarillado, será la siguiente:

A) Viviendas:

	<u>Euros/mes/m<sup>3</sup></u>
Mínimo al mes 10 m <sup>3</sup>	1,488586
De 10 m <sup>3</sup> en adelante	0,148858

B) Fincas y locales no destinados exclusivamente a viviendas:

	<u>Euros/mes/m<sup>3</sup></u>
General	4,465760
Mínimo al mes 30 m <sup>3</sup>	0,148858
De 30 m <sup>3</sup> en adelante	0,148858

\* Empresas instaladas en Polígonos Industriales Legalizados.

	<u>Euros/mes/m<sup>3</sup></u>
Mínimo al mes 30 m <sup>3</sup>	2,791100
De 30 m <sup>3</sup> en adelante	0,093036

C) Suministro de caño libre:

Con esta modalidad, se satisfará mensualmente para usos domésticos, la cantidad de 5,66 Euros.

**23º) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA  
POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.**

**Exenciones y reducciones.**

**Artículo 5º.-** 1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

2. La cuota tributaria será del 50% para aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia inferiores al Salario Mínimo Interprofesional o que no superen el importe de la pensión mínima de la Seguridad Social con cónyuge a cargo y cuota cero para aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia iguales o inferiores al importe de la pensión no contributiva en vigor

Se aplicará una reducción del 50% en los siguientes supuestos:

Creación, traslado o ampliación con creación de empleo, excepto en suelo urbano residencial, de actividades económicas de los siguientes sectores:

- Industria transformadora.
- Agricultura y ganadería.
- Industrias agroalimentarias.

Se entiende por industria transformadora aquella en la que partiendo de la combinación de materias primas y trabajo se obtiene un producto final manufacturado.

Se excluyen de la aplicación de esta reducción los sectores energéticos, tanto en su faceta de producción como distribución, así como los de telecomunicaciones y distribución eléctrica.

Esta reducción se aplicará en los tres primeros años de vida de la empresa que se instale o en los tres siguientes a

la ampliación de la empresa ya existente siempre y cuando se hayan generado puestos de trabajo.

**Cuota tributaria.**

**Artículo 7º.-** 1. El importe estimado de esta tasa, no excederá, en su conjunto del coste real o previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

2. Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa:

	<u>Euros/Trimestre</u>
Epígrafe 1º Viviendas.	
Por cada vivienda	10,39

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de 10 plazas.

Epígrafe 2º.- Alojamientos.	
A) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de tres y dos estrellas, por cada plaza	2,54
B) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella, por cada plaza	2,14

C) Pensiones y casa de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza	1,74
---	------

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3º.- Establecimientos de alimentación.	
A) Establecimientos con vendedor.	25,55
B) En régimen de autoservicio o mixto:	
1. De 0 a 100 m <sup>2</sup>	51,82
2. De 101 a 200 m <sup>2</sup>	103,70
3. De 201 a 400 m <sup>2</sup>	207,38
4. De 401 en adelante	691,26

Epígrafe 4º.- Establecimientos de restauración.	
A) Hasta 50 m <sup>2</sup> .	41,49
B) De 51 a 100 m <sup>2</sup> .	69,16
C) De 101 a 200 m <sup>2</sup> .	103,70
D) Más de 200 m <sup>2</sup> (167,47)	172,83

Epígrafe 5º. Establecimientos y espectáculos.	
A) Cines y teatros	48,38
B) Discotecas, pubs, karaokes y similares	60,78

Epígrafe 6º.- Otros locales industriales o mercantiles.	
A) Oficinas Bancarias	69,13
B) Locales industriales	34,55
C) Locales comerciales:	
1. Hasta 30 m <sup>2</sup>	24,19
2. De 30 a 60 m <sup>2</sup>	27,66

3. De 60 a 100 m <sup>2</sup> .	38,02
4. De 100 a 200 m <sup>2</sup> .	48,38

Epígrafe 7 <sup>o</sup> .- Despachos profesionales. Por cada despacho (Asesoría, Gestorías, Auto-escuelas, etc)	10,39
---	-------

Si la medición de los locales, cuya tributación se prevé en función de los metros cuadrados, no se hubiese efectuado por el servicio técnico antes de la entrada en vigor de la Ordenanza, porque no hubiese tiempo de efectuar la misma o por cualquier otra causa, continuarán aplicándose las mismas cuotas tributarias del pasado ejercicio incrementadas en un 3,2 %.

24<sup>o</sup>) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA  
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL  
DE AGUA POTABLE

**Exenciones y reducciones.**

**Artículo 5<sup>o</sup>.- 1.** No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

2. La cuota tributaria será del 50% para aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia inferiores al Salario Mínimo Interprofesional o que no superen el importe de la pensión mínima de la Seguridad Social con cónyuge a cargo y cuota cero para aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia iguales o inferiores al importe de la pensión no contributiva en vigor

Se aplicará una reducción del 50% en los siguientes supuestos:

Creación, traslado o ampliación con creación de empleo, excepto en suelo urbano residencial, de actividades económicas de los siguientes sectores:

- Industria transformadora.
- Agricultura y ganadería.
- Industrias agroalimentarias.

Se entiende por industria transformadora aquella en la que partiendo de la combinación de materias primas y trabajo se obtiene un producto final manufacturado.

Se excluyen de la aplicación de esta reducción los sectores energéticos, tanto en su faceta de producción como distribución, así como los de telecomunicaciones y distribución eléctrica.

Esta reducción se aplicará siempre que el agua potable no se utilice como materia prima y en los tres primeros años de vida de la empresa que se instale o en los tres siguientes a la ampliación de la empresa ya existente siempre y cuando se hayan generado puestos de trabajo.

**Base Imponible y Cuota Tributaria**

**Artículo 6<sup>o</sup>.**

2) La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

EPIGRAFE A)  
A) Por contador o aforo nuevo:

<b>1.- Viviendas.</b>	<b>Euros/mes/m<sup>3</sup></b>
Minimo mensual de 7 m <sup>3</sup>	
Hasta 2 miembros	2,890339
e 3 a 4 miembros	2,325916
De 5 miembros o más	1,860733
Minimo mensual de 10 m <sup>3</sup>	
Hasta 2 miembros	0,496195
De 3 a 4 miembros	0,415563
De 5 miembros o más	0,328729
Mínimo mensual de 13 m <sup>3</sup>	
Hasta 2 miembros	0,831127
De 3 a 4 miembros	0,496195
De 5 miembros o más	0,415563
Mínimo mensual de 16 m <sup>3</sup>	
Hasta 2 miembros	0,992391
De 3 a 4 miembros	0,663661
De 5 miembros o más	0,496195
Desde 16,1 m <sup>3</sup>	
Hasta 2 miembros	1,333525
De 3 a 4 miembros	0,831127
De 5 miembros o más	0,663661

Mientras tanto no se lleven a cabo las modificaciones técnicas y administrativas que permitan la aplicación de estas tarifas estarán vigentes las siguientes:

<b>Uso doméstico:</b>	<b>Euros/mes/m<sup>3</sup></b>
Mínimo al mes (10 m <sup>3</sup> )	4,323104
De 10 m <sup>3</sup> en adelante	0,732002

2. Fincas o locales no destinados exclusivamente a viviendas.

<b>Uso industrial:</b>	<b>Euros/mes/m<sup>3</sup></b>
Mínimo al mes (30 m <sup>3</sup> )	12,932097
De 30 m <sup>3</sup> en adelante	0,527207

3. Empresas instaladas en Polígonos Industriales Legalizados.

<b>Uso industrial: (Polígonos)</b>	<b>Euros/mes/m<sup>3</sup></b>
Mínimo al mes (30 m <sup>3</sup> )	6,512567
De 30 m <sup>3</sup> en adelante	0,297717

B) Por sustitución del contador o aforo existente:

1. Por el deterioro debido al uso normal del mismo, se procederá a la sustitución gratuita.

2. Por hurto, destrucción, manipulación u otra circunstancia análoga, se pagará (IVA INCLUIDO):

<b>Tipo chorro único:</b>	<b>Euros/mes</b>
Calibre 13 mm	45,56
Calibre 15 mm	50,21
Calibre 20 mm	61,24
Tipo chorro múltiple:	Euros/mes
Calibre 15 mm	52,74
Calibre 20 mm	64,60
Calibre 25 mm	102,76
Calibre 30 mm	143,74
Calibre 40 mm	222,78

2. Con el llenado de tanques de agua potable hasta 25.000 litros, se satisfará:

c-1) Para uso doméstico, industrial, agrícola u otros análogos:

	<u>Euros/mes/m<sup>3</sup></u>
25.000 litros (25 m <sup>3</sup> )	34,237495
1.000 litros (1 m <sup>3</sup> )	1,370740

c-2) Para usos agrícolas debidamente justificados:

	<u>Euros/mes/m<sup>3</sup></u>
25.000 litros (25 m <sup>3</sup> )	19,352326
1.000 litros (1 m <sup>3</sup> )	0,775305

EPÍGRAFE B) Tarifa de instalación de contadores.

Por cada instalación se satisfará una cuota de 3,81 Euros.

EPÍGRAFE C) Tarifa de conexión, administración, otorgamiento de contrato y gastos consiguientes.

Por cada alta en el servicio se satisfará una cuota de 11,04 Euros.

EPÍGRAFE D) Precios de los contadores (IVA INCLUIDO).

<u>Tipo chorro único:</u>	<u>Euros/mes</u>
Calibre 13 mm	45,56
Calibre 15 mm	50,21
Calibre 20 mm	61,24

<u>Tipo chorro único:</u>	<u>Euros/mes</u>
Calibre 15 mm	52,74
Calibre 20 mm	64,60
Calibre 25 mm	102,87
Calibre 30 mm	143,74
Calibre 40 mm	222,78

EPÍGRAFE E) Suministro de caño libre.

<u>Uso doméstico.</u>	<u>Euros/mes</u>
Cuota caño libre mensual	6,32

25º) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.

**Base imponible y cuota tributaria.**

**Artículo 6º.-** La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa:

1. Por expedición del título acreditativo de la concesión de una licencia para el indicado servicio, se abonará como cuota única:

	<u>Euros</u>
A) En las licencias de clase B	111,02
B) En las licencias de clase C	148,11

2. Por sustitución del vehículo adscrito a la licencia, se abonará como cuota única:

A) En las licencias de clase B	14,85
B) En las licencias de clase C	22,24

3. Por renovación del título, con motivo del cambio de titular de la licencia, se abonará como cuota única:

A) En las licencias de la clase B:

a) En los supuestos de transferencias entre parientes de primer grado, ínter vivos o mortis causa, y a favor del cónyuge viudo

14,85

b) Por venta

71,02

c) Por donación

106,50

B) En las licencias de la clase C:

a) En el supuesto contemplado en el apartado a) del epígrafe anterior

22,24

b) Por venta

71,02

c) Por donación

106,50

**III- PRECIOS PUBLICOS:**

1º) UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES ESCUELA DE MUSICA

**Artículo 3º.- Obligados al pago.-**

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza las personas o entidades que soliciten o se beneficien de la prestación de servicios o la realización de actividades que tengan lugar en la Escuela de Música, cabiendo tan sólo la devolución de su importe cuando la no prestación del servicio o la no realización de la actividad tenga lugar por causa imputable a la Administración

**Artículo 5º.- Cuantía.-**

La cuantía del precio regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

<u>Denominación</u>	<u>Duración</u>	<u>Euros</u>
Matrícula en asignatura de instrumentos	Curso	15,51
Matrícula de conjunto coral, instrumental y solfeo	Curso	9,30
Bonos de estudio de instrumentos	15 horas	10,54
Cesión de instrumentos		
-Violín	1 Curso	21,04
- Violonchelo	1 Curso	51,09
- Contrabajo	1 Curso	60,10

**Artículo 6º.- Normas de aplicación.**

La cuota tributaria será del 50% para aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia inferiores al Salario Mínimo Interprofesional o que no superen el importe de la pensión mínima de la Seguridad Social con cónyuge a cargo y cuota cero para aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia iguales o inferiores al importe de la pensión no contributiva en vigor

2º) PRESTACION DEL SERVICIO DE UNIVERSIDAD POPULAR.

**Artículo 3º.- Obligados al pago.-**

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza las personas o entidades que soliciten o se beneficien de la prestación de servicios o la realización de actividades que tengan lugar en la Universidad Popular, cabiendo tan sólo la devolución de su importe cuando tenga lugar la no prestación del servicio o la no

realización de la actividad por causa imputable a la Administración

#### Artículo 5º.- Cuantía.-

La cuantía del precio regulado en esta Ordenanza será el fijado en la Tarifa siguiente:

##### A) PUBLICACIONES:

<b>Concepto</b>	<b>Euros</b>
Guía Turística Everest- Público	6,20
- Librerías	5,27
Revista Pleita	
- Público	3,10
- Librerías	2,64

##### B) OTRAS PUBLICACIONES:

<b>Concepto</b>	<b>Euros</b>
- Cuadernos y revistas	2,61
- Libros entre 50 y 100 páginas	7,63
- Libros entre 101 y 200 páginas	11,44
- Libros entre 201 y 300 páginas	15,23
- Libros de más de 301 páginas	19,07

##### C) CURSOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR:

	<b>Euros</b>
Informática (72 horas)	61,03
Idiomas o Temático (72 horas)	38,18
De 4 meses (72 horas)	18,54
De 2 meses (36 horas)	11,44

#### Artículo 6º.- Normas de aplicación.-

La cuota tributaria será del 50% para aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia inferiores al Salario mínimo interprofesional o que no superen el importe de la pensión mínima de la Seguridad Social con cónyuge a cargo y cuota cero para aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia iguales o inferiores al importe de la pensión no contributiva en vigor

### 3º) ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO PARA LA GESTION DE LA ESTACION DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN JUMILLA.

#### CUANTÍA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS.

#### Artículo 8.- Se establecen las siguientes cuantías:

A) Para usuarios que tengan la condición de socios de la Corporación:

SERVICIO	Precio/Mes	Precio/Día	Precio/Hora
	Euros	Euros	Euros
Estacionamiento habitual	24,04	NO	NO
Estacionamiento esporádico	NO	6,01	1,24
Cabinas Almacén (por m <sup>2</sup> )	1,24	NO	NO
Energía para motores u otros	62,02	NO	1,55

B) Para el resto de usuarios:

SERVICIO	Precio/Mes	Precio/Día	Precio/Hora
	Euros	Euros	Euros
Estacionamiento habitual	36,06	NO	NO
Estacionamiento esporádico	NO	6,01	1,55
Cabinas Almacén (por m <sup>2</sup> )	3,10	NO	NO
Energía para motores u otros	93,04	NO	2,17

## Mazarrón

### 821 Relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos.

Habiéndose aprobado por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 18 de enero de 2002, la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, depuración y basura, correspondiente al sexto bimestre de 2001, por importe de quinientos sesenta y seis mil treinta y ochenta y nueve (566.030,89) euros, se expone al público a efectos de su notificación.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en la misma, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante dos meses a partir de dicha fecha.

Mazarrón a 18 de enero de 2002.—El Alcalde, José de la Cruz Sánchez Navarro.

## Murcia

### 819 Aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior en Avda. de Santiago y calle Parpallota, en Santiago y Zairaiche (Murcia).

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 9 de noviembre de 2001, el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en Avda. de Santiago y calle Parpallota, en Santiago y Zairaiche (Murcia), se somete a información pública por plazo de dos meses de conformidad con el artículo 141 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia a 8 de enero de 2002.—Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

## Murcia

**830 Aprobación definitiva del Plan Especial en terrenos declarados de interés social, sitios en la margen derecha de la Ctra. R-340, P.K. 3+625, entre el Plan Parcial el Campillo y Cobatillas.**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial en terrenos declarados de interés social, sitios en la margen derecha de la Ctra. R-340, P.K. 3+625, entre el Plan Parcial El Campillo y Cobatillas.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

El texto íntegro de las Ordenanzas del referido Plan Especial es el siguiente:

**“ORDENANZAS REGULADORAS.**

Estos terrenos se encuentran ubicados en Suelo Urbanizable No Programado – Sector IV por el P.G.O.U. de Murcia y, en virtud del Título V “Régimen del Suelo Urbanizable No Programado”, en su norma 60 “Régimen Preventivo”, por tratarse de un Sector “No Boscoso”, se debe de tener en cuenta el art. 85 de la L.S. y regirán las Normas de Suelo No Urbanizable (Zona 12, Rural), para las edificaciones que se pretenden realizar.

Las condiciones previstas por el P.G.O.U. de Murcia en este caso se señalan en la Norma 12.3.2.c. No obstante, reproducimos íntegramente la Normativa par la Zona 12 “Rural”:

**Sección 23. ZONA 12 “RURAL”****NORMA 12.1. Concepto.**

La Zona “Rural”, así clasificada en los planos del P.G.O.U. de Murcia, se extiende sobre Suelo No Urbanizable del presente Plan General. Comprende los terrenos yermos o cultivados que no reúnen especial interés agrario ni urbanístico, para protegerlos contra una posible utilización abusiva. Esta calificación es independiente de la existencia o no de regadío.

**NORMA 12.2. Régimen de Edificación.**

1.- Se podrá edificar una vivienda de trescientos (300 m<sup>2</sup>) metros cuadrados como máximo, al servicio de la finca agraria, en todas aquellas cuya extensión sea como mínimo de 8 hectáreas; no obstante, en fincas superiores a esta superficie podrá construirse otra vivienda más por cada 20 hectáreas que excedan de las ocho primeras. Sin perjuicio

de lo anterior, en fincas superiores a 2 hectáreas pueden realizarse otras construcciones con destino exclusivo al servicio de la propia finca, para establos, graneros, pajares, granja avícola, etc., con superficie cubierta máxima del 10% de la superficie de la propia finca, si ésta no excede de 15 Has.; si excediere de esta última superficie y hasta 50 Has., el 5%; y en las fincas de más de 50 Has., el 3%. En cualquier caso, la situación y disposición de las edificaciones deberá ser sometida a aprobación por la Corporación Municipal con anterioridad a la solicitud de licencia de obras, a fin de evitar alteraciones paisajísticas, ecológicas o sanitarias.

2.- Las edificaciones que se construyan al amparo de esta norma deberán estar destinadas al uso exclusivo y directo de su propietario, administrador, o bien de sus empleados para la explotación de la finca. La superficie destinada estrictamente a vivienda no excederá de 300 m<sup>2</sup> (trescientos metros cuadrados) edificadas, por cada parcela edificable.

3.- Las construcciones se proyectarán con especial interés en fundirlas con el paisaje, de modo que su impacto visual sea mínimo, tanto en visión próxima como lejana, y tendrán una altura máxima de siete metros, equivalentes a dos plantas y una planta o desván no habitable por encima de dicha altura. Las construcciones deberán separarse, como mínimo, siete metros de los límites de propiedad y quince del eje de los caminos públicos.

**NORMAS 12.3. Ordenación y usos tolerados.**

1.- Los sectores pertenecientes a esta Zona 12 estarán vinculados a la conservación de las actuales características y, por sus peculiares características, son objeto de una especial protección a los efectos del Art. 86 de la Ley del Suelo, y no podrán ser dedicados a utilizaciones que impliquen transformación de sus aspectos paisajísticos y de su destino agrario, o lesionan el valor específico ambiental que se quiere proteger dentro del total territorio municipal de Murcia.

2.- En el desarrollo del Art. 86, en su relación con el Art. 85, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, no se considerará que lesionan los valores específicos que se quiere proteger las siguientes construcciones, las cuales quedan, sin embargo, sujetas a específicas limitaciones:

a) Las construcciones destinadas a explotaciones agrícolas agropecuarias que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajuste, en su caso, a los Planes o Normas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca; no obstante, cumplirán con la normativa propia de esta Zona en cuanto a edificabilidad y altura.

b) Las construcciones e instalaciones que hubieren de ejecutarse vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, se ajustarán, en cuanto a usos, a la normativa señalada en las zonas 9b, 10 y 10b de este Plan General, si bien deberán tener carácter aislado y no superar la edificabilidad de 0,2 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>.

c) Las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, se ajustarán, por analogía, al cumplimiento del procedimiento previsto en el art. 43.3 de la Ley del Suelo.

Tales edificaciones e instalaciones se sujetarán a las siguientes condiciones de volumen:

Edificabilidad: 0,5 m3 por m2 de superficie.

Altura: 2 plantas (7 metros), salvo edificaciones, o parte de ellas, que, por su propia naturaleza y de forma justificada, exijan una altura superior.

Las edificaciones serán aisladas, y su situación y disposición deberán ser sometidas a la aprobación por la Corporación Municipal con anterioridad a la solicitud de licencia de obras, a fin de evitar alteraciones paisajísticas, ecológicas y sanitarias.

d) Los edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar, sin posibilidad de formar un núcleo de población, se ajustarán al pleno cumplimiento de las Normas de esta Zona. Se entenderá que cualquier edificación que contravenga a las presentes Normas mínimas, posibilita la formación de núcleo urbano.

3.- Sobre suelo No Urbanizable clasificado como Zona 12 "Rural", y en función de su genuino carácter que debe protegerse, se consideran excluidos los siguientes usos:

a) Los usos residenciales de vivienda agrupada en bloque plurifamiliar con elementos comunes.

b) Los equipamientos de cualquier clase, salvo los que merezcan la declaración de utilidad pública o interés social, previa tramitación del correspondiente expediente incoado al efecto.

c) Cualquier clase de suelo industrial.

Modificación de la NORMA 12.4.

En el caso del presente proyecto, las edificaciones serán dos (una para cada manzana), y estarán sujetas a división horizontal y tumbada de las mismas, para su inscripción individualizada de las segregaciones.

Usos Permitidos.

Los usos permitidos previstos son los correspondientes a la Situación 6ª Subzona VI contemplada en la Norma 9.a.2., que son: Camping y Caravaning, Moteles, Hipermercados, Tiendas que requieran grandes locales (muebles, automóviles, embarcaciones) y Almacenes comerciales (excluidos los que están al servicio de la industria).

Murcia, 15 de enero de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

## 552 Aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Sector ZM-Eg1 (densidad media Esparragal número 1). Expediente 69/01.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2001, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial de Ordenación del Sector ZM-Eg1 (Densidad Media Esparragal número 1).

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de D. Francisco Ayllón López, D. Isidoro Nicolás Bautista, D.

Domingo López Espín, a quienes se ha intentado pero no se ha podido practicar la notificación personal, el acuerdo de Pleno antes citado.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organismo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

El texto íntegro de las Ordenanzas del referido Plan Parcial es el siguiente:

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Alcance.

1.- Las presentes ordenanzas Reguladoras desarrollan los criterios y condiciones establecidos para el sector el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Murcia.

2.- Compete al Plan Parcial fijar el resto de las condiciones urbanísticas que permitan asegurar la configuración urbana prevista en el Plan General.

##### Artículo 2. Interpretación.

En todo lo que no esté previsto en estas Ordenanzas Reguladoras, relativo a definición de términos e interpretación de conceptos, se estará a lo estipulado por las Normas urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, que en todo caso, serán de aplicación con carácter subsidiario y complementario en las situaciones no expresamente reguladas por el presente Plan Parcial.

### TÍTULO II

#### DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL

##### Artículo 3. Instrumentos de desarrollo.

1.- Para el desarrollo del presente Plan parcial serán precisos los correspondientes Proyectos de urbanización y de Edificación

2.- El contenido de dichos proyectos será el establecido en la legislación y a la vez se sujetarán a lo previsto en las Normas urbanísticas del Plan General. Deberán cumplir a su vez las condiciones específicas que, en su caso, se establecen en el presente Plan Parcial.

3.- Los Proyectos de Urbanización podrán introducir ajustes y adecuaciones respecto a la disposición, anchura y características del viario.

4.- La parcelación recogida en los planos del proyecto del presente Plan será de aplicación directa a los efectos de la redacción de los proyectos de Edificación. No obstante, será posible operar sobre parcelas diferentes previa tramitación del correspondiente E.D., que no será necesario en caso de transferir entre parcelas hasta un 15% de edificabilidad como máximo.

#### Artículo 4. Ejecución de la Urbanización.

1. La urbanización se ejecutará de acuerdo con el Plan de Etapas.

2. No obstante, el Plan de Etapas podrá ser alterado por parte del agente promotor de acuerdo con sus disponibilidades financieras y respondiendo a las demandas percibidas en cada momento.

3. La urbanización se ejecutará inicialmente con carácter previo a la edificación. No obstante, también podrán ejecutarse en su caso simultáneamente, urbanización y edificación, cumpliendo los requisitos legalmente establecidos para esta situación.

#### Artículo 5. Parcelaciones urbanísticas.

1. En todo el ámbito del Plan parcial la subdivisión constituye una preparcelación que habrá de concretarse posteriormente mediante proyecto de Parcelación en su caso, que podrá tramitarse conjuntamente con el Proyecto unitario de edificación preceptivo para cada una de las manzanas incluidas en esta Zona, y/o mediante la tramitación de Estudios de Detalle previamente a la edificación.

2. En el supuesto anterior, además de la documentación y determinaciones propias de su objeto específico, el Proyecto Unitario de Edificación o el Estudio de Detalle, deberán contener las exigidas con carácter general para la tramitación de un Proyecto de Parcelación.

### TÍTULO III

#### RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

#### Artículo 6. Clasificación del suelo.

1. El suelo ordenado por el presente Plan Parcial corresponde a la clasificación de Suelo Urbanizable sectorizado incorporado a la programación del desarrollo urbano.

2. Una vez formalizadas las cesiones de suelo con destino público y ejecutado el correspondiente proyecto de urbanización relativo a cada U.E., el suelo ya urbanizado adquirirá a todos los efectos la condición de suelo urbano.

#### Artículo 7. Calificación del suelo.

1. Consiste en la asignación de uso pormenorizado a los efectos de lo previsto en el artículo 106 de la vigente Ley del Suelo de la Región de Murcia.

2. Se establece mediante la correspondiente Zonificación que se recoge en el plano correspondiente. Se entiende por "zona" el ámbito en que rige una misma ordenanza y que, como consecuencia, está sometido a un mismo régimen.

3. En dicho plano se distinguen las siguientes zonas:

a) Red viaria:

- Viario público

- Áreas de aparcamiento público, en superficie.

b) Espacios libres de uso público:

- Parques y jardines.

- Áreas de juego.

c) Dotaciones.

- Deportivo

- Escolar

- Equipamiento comercial

- Equipamiento social

4.- Dentro de las zonas residenciales se distinguen a su vez dos subzonas con carácter preferente, si bien podrán ser alternativos:

- Unifamiliares o agrupadas RX(U)

- Mixto bloques y/o unifamiliares RS(B)

#### Artículo 8. Sistema de actuación y cesiones de suelo.

1. Para las Unidades de actuación 1ª, 2ª y 3ª el sistema de actuación previsto es el de compensación, sin constitución de junta de compensación, por tratarse de propietario único, tal y como establece el art. 157.3. del Reglamento de Gestión urbanística, sin perjuicio de que el propietario pueda utilizar el sistema de concertación directa según el Art. 178 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. Para las otras cuatro Unidades de Actuación, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª se prevé el sistema de actuación por compensación con constitución de junta de compensación al existir varios propietarios, si bien podrán optar por cualquier sistema de gestión en función de los propietarios.

2. Serán de cesión gratuita y libre de cargas a favor del Ayuntamiento de Murcia, las superficies destinadas en el presente Plan a Red viaria, Espacios Libres y Dotaciones, salvo en lo relativo a las parcelas previstas bajo el epígrafe equipamiento comercial.

3. Será obligatoria la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo del sector, según lo establecido en la ley 7/1997.

#### Artículo 9. Aprovechamiento tipo.

El aprovechamiento tipo para el área de reparto determinada queda establecida en:

$$A = \frac{\text{Aprovechamiento Lucrativo total}}{\text{Superficie del ámbito}} = \frac{75.154,46 \text{ m}^2}{125.257,44 \text{ m}^2} = 0,60 \text{ m}^2/\text{m}^2$$

#### Artículo 10. Edificabilidades y usos.

1. Las determinaciones del presente Plan desarrollan las determinaciones del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

2. La edificabilidad global es la prevista en el citado Plan General.

3. El Cuadro de características del punto 5.2. de la memoria recoge los usos y aprovechamientos lucrativos generales, de las diferentes zonas de ordenanza del Plan Parcial.

4. La edificabilidad establecida será neta residencial. No computarán a esos efectos ni los garajes ni las instalaciones o dependencias distintas de las viviendas, situadas en sótanos o semisótanos.

TÍTULO IV  
CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS Y  
DE LA EDIFICACIÓN

CAPÍTULO I  
Condiciones generales de los usos del suelo

**Artículo 11. Condiciones generales de los usos.**

1. Los conceptos, definiciones y compatibilidades de los usos serán los dispuestos a tal efecto en las Normas urbanísticas del Plan General.

2. Por su adecuación a cada zona y según los objetivos de la Ordenación, los usos se dividen en uso global, complementarios y compatibles e incompatibles. Se consideran incompatibles y por tanto no permitidos, los usos expresamente referenciados como tales por el Plan General para el suelo urbanizable residencial.

3. En cualquier caso, se estará a lo que disponga la Normativa sectorial aplicable a cada uso.

**Artículo 12. Uso lucrativo.**

1. El uso global en el ámbito del Plan Parcial es el residencial.

2. En complemento con ese uso residencial, se establecen dos parcelas de uso comercial, identificadas en planos como de "Equipamiento Comercial."

3. El resto de las Zonas son dotacionales.

CAPÍTULO 2  
Condiciones generales de la edificación

**Artículo 14. Espacios libres privados definidos por la edificación.**

1. Espacios libres privados son aquellos que no quedan ocupados por la edificación dentro de cada parcela.

2. Los espacios libres privados estarán sujetos a las siguientes condiciones:

a) Serán destinados a ajardinamiento o a servicios comunes, quedando limitada su utilización para aparcamiento en superficie a un 30% del área superficial.

b) Serán de titularidad y mantenimiento privado.

c) Su uso, como espacio libre, habrá de ser inscrito como servidumbre de uso, en el Registro de la Propiedad.

d) Dichos espacios libres podrán ser ocupados bajo rasante, con sujeción en todo caso a las condiciones que al efecto se fijen en la regulación de las zonas de ordenanza.

TÍTULO V  
CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS DE  
ORDENANZA

CAPÍTULO 1. Condiciones comunes a todas las zonas.

**Artículo 15. Definición y aplicación.**

1. Las condiciones particulares de cada Zona regulan y detallan el régimen urbanístico a que han de someterse las edificaciones y actividades de cada una de ellas.

2. En lo que no quede establecido, serán de aplicación las Condiciones Generales de estas ordenanzas y las Normas del Plan General.

3. En todo caso, se deberá cumplir la Normativa sectorial que fuera de aplicación.

**Artículo 16. Obras admisibles.**

1. Serán admisibles en todas las zonas las obras de urbanización y las de nueva edificación y demolición contempladas en el Planeamiento General y las presentes Normas.

2. En todos los edificios que se construyan en ejecución del Plan Parcial, se admitirán las obras en los edificios (remodelación, renovación, mantenimiento y ampliación de la edificación), con sujeción a los límites establecidos en el presente Plan Parcial.

3. En todo caso, las obras cumplirán las condiciones específicas de Zona que les fueran de aplicación, así como las condiciones generales de estas normas y del Planeamiento General.

CAPÍTULO 2  
Condiciones particulares de la zona espacios libres. Ev

**Artículo 17. Ámbito y características.**

1. Pertenecen a esta Zona las áreas a ella adscritas en el plano de Zonificación.

2. El uso característico es el de espacios libres destinados a favorecer la estética y composición del conjunto del Plan Parcial, permitir el paseo y estancia de las personas y también proteger las bandas laterales de la red viaria.

3. Dentro de esta Zona se incluyen las categorías de Parques y jardines y zona de juegos.

4. Se destina a espacios libres la superficie global de 11.462 m<sup>2</sup> de suelo. Deberá reservarse una superficie suficiente de espacios libres para zona de juego de niños.

5. Junto al uso de zona verde ajardinada, se admitirán también los usos deportivos y culturales en instalaciones al aire libre de pequeño tamaño, que no ocupen más del 2% de la superficie total de la zona verde. En caso de realizarse instalaciones cubiertas, tendrán una altura máxima de 5 m., con una edificabilidad neta máxima de 0,1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> para edificaciones de equipamiento de uso público.

CAPÍTULO 3  
Condiciones particulares de la zona equipamiento social. De

**Artículo 18. Ámbito y características.**

1. Pertenecen a esta Zona el área a ella adscritas en el plano de Zonificación.

2. Su uso característico es el de equipamiento social e institucional servicio de la población. Se permite el uso comercial complementario.

3. La zona constituye la reserva de suelo para la construcción de los equipamientos sociales y uso complementarios, y que serán tratados de forma conjunta, dejando su definición más precisa a decidir por los organismos públicos en función de las necesidades de la población.

4. Se destinan globalmente a equipamiento social 2.385.- m<sup>2</sup> de suelo.

5. La tipología edificatoria corresponde a edificación aislada. Las edificaciones no podrán superar una

edificabilidad neta de 2.385.- m2t., con una altura máxima de 9 m. y tres plantas sobre rasante.

6. La ocupación de la parcela no podrá superar el 70% de la misma.

#### CAPÍTULO 4

Condiciones particulares de la zona de equipamiento escolar. De

##### **Artículo 19. Ámbito y características.**

1. Pertenecen a esta Zona las áreas a ella adscritas en el plano de Zonificación.
2. Su uso característico es el de centros docentes.
3. Se destinan globalmente a esta Zona 6.000 m2 de suelo y una edificabilidad máxima de 3.600 m2t.
4. La altura máxima será de 3 plantas (P.B + 2)
5. La tipología edificatoria será la de edificación aislada.

#### CAPÍTULO 5

Condiciones particulares de la zona equipamiento deportivo. De

##### **Artículo 20. Ámbito y características.**

1. Pertenecen a esta Zona las áreas a ella adscritas en el plano de Zonificación.
2. El uso característico de esta zona será el dotacional con destino a la ubicación de instalaciones deportivas, al aire libre.
3. Se destina globalmente a esta Zona una superficie de 3.024.- m2.

#### CAPÍTULO 6

Condiciones particulares de la zona residencial colectiva o unifamiliar. Rs

##### **Artículo 21. Ámbito y características.**

1. Pertenecen a esta Zona las manzanas a ella adscritas en el plano de Zonificación.
2. El uso característico es el residencial colectivo con edificios de vivienda plurifamiliar o unifamiliar. Usos compatibles serán: comercial en Planta baja, espacios libres privados ajardinados, garaje – aparcamiento y deportivo. Usos incompatibles serán los señalados como tal respecto al uso característico en las Normas Urbanísticas del Plan General de Murcia.

##### **Artículo 22. Condiciones de la parcelación y edificación.**

1. Las parcelas edificables corresponden a su vez a las manzanas en que se subdivide la Zona y que quedan recogidas en el plano de parcelación.
2. La parcela mínima será la que resulte de establecer:
  - a) Un frente de parcela a calle mayor o igual a 6 m.
  - b) Una superficie mínima por parcela de 100 m2.
3. En el caso de que se pretendiese construir parcelas con una diferente subdivisión de las parcelas recogidas en el plano de Parcelación, se podrá tramitar en una parcela un Estudio de Detalle que indique las delimitaciones propias de un Proyecto de Parcelación.
4. En el supuesto del párrafo anterior, la parcela mínima responderá asimismo a las condiciones fijadas en el punto 2 de este artículo.

5. La edificabilidad y numero de viviendas máximos de las parcelas /manzanas será para cada una de ellas, las que se recogen el Cuadro de Aprovechamientos (art. 10).

6. Dotación de garaje-aparcamiento.

Se exige dotación de aparcamiento a razón de una plaza de aparcamiento por cada vivienda.

##### **Artículo 24. Condiciones y parámetros.**

1. Sistema de ordenación característico. Edificación aislada.
2. Condiciones de la edificación.
  - a) Altura de la edificación:  
El número máximo de plantas será de 4: Planta baja + 3
  - b) Planta Baja: se destinará a vivienda o comercial
  - c) Garajes: Se dispondrán en planta sótano, al aire libre o en semisótano, pudiendo ocupar bajo rasante el espacio libre de la parcela.
3. Condiciones de cerramiento de las parcelas:
  - a) En los frentes de calle, cuando la edificación este retranqueada respecto a la alineación, se permiten cerramientos de esta.
  - b) En caso de establecerse, el cerramiento podrá ser de obra de fábrica ciega solo hasta una altura máxima de 1,2 m. y con verja metálica, calada o elemento semejante o vegetación, que asegure transparencia de vistas.

#### CAPÍTULO 7

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA RESIDENCIAL CASAS UNIFAMILIARES EN HILERA O AISLADAS. RX

##### **Artículo 25. Ámbito y usos.**

1. Pertenecen a esta zona las manzanas a ella adscritas en el plano de Zonificación.
2. El uso característico es el residencial.

##### **Artículo 26. Condiciones de la parcelación.**

1. La parcela mínima será la que resulte de establecer:
  - a) Un frente de parcela a calle mayor o igual a 6 m.
  - b) Una superficie mínima por parcela de 100 m2.
2. En el caso en que se pretendiese construir parcelas con una diferente profundidad de parcela al derivado de la subdivisión de las manzanas recogida en el plano de Parcelación, se podrá tramitar en una manzana un Estudio de Detalle junto con el correspondiente Proyecto de Parcelación.
3. En el supuesto del párrafo anterior, la parcela mínima responderá asimismo a las condiciones fijadas en el párrafo 1 de este artículo.

##### **Artículo 27. Edificabilidad de parcela.**

La edificabilidad y número de viviendas máximas de las parcelas, identificadas en plano, será para cada una de ellas, las que se recogen en el cuadro de Parcelario Aprovechamiento (art. 10).

A estos efectos, la parcela mínima será la que resulte de establecer:

- a) Un frente de parcela a calle mayor o igual a 6 m.
- b) Una superficie mínima por parcela de 100 m2.

**Artículo 28. Condiciones de la edificación.**

1. Separación a linderos:

a) Parcelas colindantes: adosamiento o/y retranqueo libre.

b) Retranqueo a frente de calle: Libre

c) A lindero de fondo: mínimo 3 m

2. Número de máximo de plantas.

Tres plantas (planta Baja + 2). Se permite la realización de una planta bajo rasante destinada a los usos complementarios de garaje-aparcamiento o almacén e instalaciones.

**Artículo 29. Dotación de garajes.**

Será obligatoria como mínimo la dotación de una plaza de aparcamiento por cada vivienda en el interior de la parcela.

**Artículo 30. Cerramiento de parcela.**

a) Exterior. Frente a calle. Altura máxima 2 m. pudiendo ser opaco hasta una altura máxima de 1,2 m.

b) Medianero: Altura máxima 2,00 m.

**Artículo 31. Condiciones comunes a las zonas residenciales.**

1. Alturas.

La forma de medir las alturas totales así como las parciales será la que indica el art. 16 de los Ordenanzas Municipales de Edificación.

2. Condiciones de uso.

Se permite el uso de vivienda colectiva de acceso común y unifamiliar en fila en viviendas independientes.

En todo caso deben considerarse excluidos los usos industriales y de almacenes que no puedan considerarse artesanos, talleres e instalaciones vinculadas a la vivienda (Categoría 1ª en situación 1ª)

3. Condiciones compositivas.

La composición arquitectónica será libre y en su caso estará sujeta a lo que determine el Estudio de Detalle.

**CAPÍTULO 8**

Condiciones particulares de la zona equipamiento comercial. De

**Artículo 32. Ámbito y características.**

1. Pertenece a esta Zona el área a ella adscrita en el plano de Zonificación.

2. El uso característico es el propio de un Centro de Comercio.

**Artículo 33. Condiciones e la edificación.**

1. Se adscribe a esta Zona una superficie de 4.000 m2. De suelo.

2. Numero máximo de plantas: 2 plantas sobre rasante.

3. Edificabilidad. Se establece una edificabilidad lucrativa de 4.000 m2t.

4. Separación a linderos: no se exige.

Murcia, 8 de enero de 2002.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Yecla

**818 Proyecto de urbanización de la unidad de actuación n.º 13: Aprobación inicial.**

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2002, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 13, sita en calles Águilas, Pintor Juan Albert y Hernán Cortés, de esta ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159, en relación con el artículo 142, de la Ley 1/2002, del Suelo de la Región de Murcia, el proyecto y su expediente se someten a información pública durante el plazo de veinte días, a efectos de examen y presentación de alegaciones.

Yecla a 21 de enero de 2002.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Universidad de Murcia

**824 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación del servicio. Expediente 2002/6/SE-A.****1.-Entidad adjudicadora**

- a) Organismo: Universidad de Murcia.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.  
c) Número de expediente: 2002/6/SE-A.

**2.-Objeto del contrato**

- a) Descripción del objeto: Servicio de Asistencia Técnica en los proyectos Curie, Riga y Ecu.  
b) División por lotes:  
Lote 1: Coordinación proyecto Curie.  
Lote 2: Proyecto Curie.  
Lote 3: Proyecto Riga Gestión.  
Lote 4: Proyecto Casiopea.  
Lote 5: Proyecto Riga Web.  
Lote 6: Proyecto Curie Arcon/Ecu.  
Lote 7: Proyecto Curie Bolsa Web.  
Lote 8: Proyecto Curie Gestión General.

- c) Lugar de ejecución: Universidad de Murcia.  
d) Plazo de ejecución: Lotes 1, 2, 3: desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2002. Lote 4, 5, 7, 8: desde la formalización del contrato hasta 30 de septiembre de 2002. Lote 6: desde la formalización del contrato hasta 30 de julio de 2002.

**3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

- a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.

**4.-Presupuesto base de licitación**

- Lote 1: 38.014 euros (6.324.997 pesetas) (I.V.A. incluido).
- Lote 2: 19.232 euros (3.199.936 pesetas) (I.V.A. incluido).
- Lote 3: 26.444 euros (4.399.911 pesetas) (I.V.A. incluido).
- Lote 4: 19.232 euros (3.199.936 pesetas) (I.V.A. incluido).
- Lote 5: 19.232 euros (3.199.936 pesetas) (I.V.A. incluido).
- Lote 6: 33.656 euros (5.599.887 pesetas) (I.V.A. incluido).
- Lote 7: 14.424 euros (2.399.952 pesetas) (I.V.A. incluido).
- Lote 8: 19.232 euros (3.199.936 pesetas) (I.V.A. incluido).

**5.-Garantías**

Provisional: No se exige.

**6.-Obtención de documentación e información**

- a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio. Sección de Contratación de Obras y Servicios.
- b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Edificio Viamart.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
- d) Teléfono: (968) 363594-96. Telefax: (968) 363558.
- e) Dirección de Internet: [http:// www.um.ws/contratación](http://www.um.ws/contratación)  
e-mail: [contrata@um.es](mailto:contrata@um.es)

**7.-Requisitos específicos del contratista.**

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los descritos en Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

**8.-Presentación de ofertas.**

- a) Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del día 21-2-2002.
- b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variante: Se podrán presentar mejoras a los Pliegos de Condiciones Técnicas en la forma indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**9.-Apertura de las ofertas**

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.
- b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: 25-2-2002.
- d) Hora: 9:30

**10.-Otras informaciones:** Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**11.-Gastos de anuncios:** Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 21 de enero de 2002.—El Rector, P.D., (Res. 30/4/98), el Vicerrector de Planificación e Inversiones, José María Gómez Espín.

**Universidad de Murcia****825 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación del servicio. Expediente 2002/05/SE-A.****1.-Entidad adjudicadora**

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2002/5/SE-A.

**2.-Objeto del contrato**

- a) Descripción del objeto: Servicio de Asistencia técnica en el proyecto informático de Gestión de Recursos Humanos.
- b) División por lotes:  
Lote 1: Proyecto Gente.  
Lote 2: Proyecto Gesper.
- c) Lugar de ejecución: Universidad de Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2002.

**3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.-Presupuesto base de licitación**

- Lote 1: 19.232 euros (3.199.936 pesetas) (I.V.A. incluido).
- Lote 2: 19.232 euros (3.199.936 pesetas) (I.V.A. incluido).

**5.-Garantías**

Provisional: No se exige.

**6.-Obtención de documentación e información**

- a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio. Sección de Contratación de Obras y Servicios.
- b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Edificio Viamart.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
- d) Teléfono: (968) 363594-96. Telefax: (968) 363558.
- e) Dirección de Internet: [http:// www.um.ws/contratación](http://www.um.ws/contratación)  
e-mail: [contrata@um.es](mailto:contrata@um.es)

**7.-Requisitos específicos del contratista.**

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los descritos en Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

**8.-Presentación de ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del día 14-2-2002.

b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variante: Se podrán presentar mejoras a los Pliegos de Condiciones Técnicas en la forma indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**9.-Apertura de las ofertas**

a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.

b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 18-2-2002.

d) Hora: 11:00

**10.-Otras informaciones:** Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**11.-Gastos de anuncios:** Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 21 de enero de 2002.—El Rector, P.D., (Res. 30/4/98), el Vicerrector de Planificación e Inversiones, José María Gómez Espín.

Universidad de Murcia

**826 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación del servicio. Expediente 2002/3/SE-A.**

**1.-Entidad adjudicadora**

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Número de expediente: 2002/3/SE-A.

**2.-Objeto del contrato**

a) Descripción del objeto: Servicio de Análisis de metodologías y desarrollo de proyectos informáticos basados en entorno web, Suma y Luci.

b) División por lotes:

Lote 1: Suma docente. Exanet v2 y Actas.

Lote 2: Suma Docente. Teleenseñanza.

Lote 3: Suma Extracurricular. Ventas Web y Promoción Educativa.

Lote 4: Suma administrativo. Servicios de Gestión Académica.

Lote 5: Luci nuevas funcionalidades.

Lote 6: Desarrollos multimedia.

c) Lugar de ejecución: Universidad de Murcia.

d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2002.

**3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4.-Presupuesto base de licitación**

Lote 1: 19.232 euros (3.199.936 pesetas) (I.V.A. incluido).

Lote 2: 19.232 euros (3.199.936 pesetas) (I.V.A. incluido).

Lote 3: 19.232 euros (3.199.936 pesetas) (I.V.A. incluido).

Lote 4: 26.444 euros (4.399.911 pesetas) (I.V.A. incluido).

Lote 5: 19.232 euros (3.199.936 pesetas) (I.V.A. incluido).

Lote 6: 13.222 euros (2.199.956 pesetas) (I.V.A. incluido).

**5.-Garantías**

Provisional: No se exige.

**6.-Obtención de documentación e información**

a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio. Sección de Contratación de Obras y Servicios.

b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Edificio Viamart.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Teléfono: (968) 363594-96. Telefax: (968) 363558.

e) Dirección de Internet: <http://www.um.ws/contratación>  
e-mail: [contrata@um.es](mailto:contrata@um.es)

**7.-Requisitos específicos del contratista.**

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: Los descritos en Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

**8.-Presentación de ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del día 14-2-2002.

b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variante: Se podrán presentar mejoras a los Pliegos de Condiciones Técnicas en la forma indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**9.-Apertura de las ofertas**

a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.

b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 18-2-2002.

d) Hora: 10:30

**10.-Otras informaciones:** Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**11.-Gastos de anuncios:** Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 21 de enero de 2002.—El Rector, P.D., (Res. 30/4/98), el Vicerrector de Planificación e Inversiones, José María Gómez Espín.

## Universidad de Murcia

### 827 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación del servicio. Expediente 2002/21/SE-A.

#### 1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2002/2/SE-A.

#### 2.-Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto: Servicio de Asistencia Técnica en el proyecto Carné Inteligente.
- b) División por lotes:
  - Lote 1: Integración PCI-Suma.
  - Lote 2: Migración Oracle 8i-IAS.
  - Lote 3: Pago con banda.
  - Lote 4: Compra de entradas y nuevas funcionalidades Eracles.
  - Lote 5: BBDD fotográficas y pagos Fotomatón.
- c) Lugar de ejecución: Universidad de Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2002.

#### 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.-Presupuesto base de licitación

- Lote 1: 19.232 euros (3.199.936 pesetas) (I.V.A. incluido).
- Lote 2: 18.030 euros (2.999.940 pesetas) (I.V.A. incluido).
- Lote 3: 19.232 euros (3.199.936 pesetas) (I.V.A. incluido).
- Lote 4: 18.030 euros (2.999.940 pesetas) (I.V.A. incluido).

Lote 5: 17.730 euros (2.950.024 pesetas) (I.V.A. incluido).

#### 5.-Garantías

Provisional: No se exige.

#### 6.-Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio. Sección de Contratación de Obras y Servicios.
- b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Edificio Viamart.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
- d) Teléfono: (968) 363594-96. Telefax: (968) 363558.
- e) Dirección de Internet: [http:// www.um.ws/contratación](http://www.um.ws/contratación)  
e-mail: [contrata@um.es](mailto:contrata@um.es)

#### 7.-Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los descritos en Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

#### 8.-Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del día 14-2-2002.
- b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variante: Se podrán presentar mejoras a los Pliegos de Condiciones Técnicas en la forma indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 9.-Apertura de las ofertas

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.
- b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: 18-2-2002.
- d) Hora: 10:00

**10.-Otras informaciones:** Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**11.-Gastos de anuncios:** Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 21 de enero de 2002.—El Rector, P.D., (Res. 30/4/98), el Vicerrector de Planificación e Inversiones, José María Gómez Espín.